

Exp. 2026/467-G626

Acuerdo marco sobre servicios de colaboración con el Contralor General en auditoría pública y acciones de control financiero

El presente pliego de cláusulas ha sido traducido con medios informáticos directamente del catalán, en caso de discordancia prevalecerá el texto en catalán

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS ACUERDO MARCO SOBRE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA EN LAS ACCIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA, CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y OTROS TRABAJOS DE COLABORACIÓN.

ÍNDICE

I. PARTE GENERAL	5
Cláusula 1.- Propósito del acuerdo marco.	5
Cláusula 2.- Procesamiento por procedimiento abierto.	6
Cláusula 3.- Necesidad y idoneidad del Acuerdo Marco.	6
Cláusula 4.- Calificación y régimen legal.	6
Cláusula 5.- Estimación del gasto del Acuerdo Marco y valor estimado.	9
5.1. Gasto estimado del Acuerdo Marco	9
5.2. El valor estimado del Acuerdo Marco.	12
Cláusula 6. Existencia de crédito y procesamiento anticipado.	13
Cláusula 7.- Revisión de precios.	13
Cláusula 8.- Admisión de variantes.	13
Cláusula 9.- Responsable del Acuerdo Marco.	14
Cláusula 10.- Órgano contratante.	14
Cláusula 11.- Perfil del contratista.	14
Cláusula 12.- Duración del Acuerdo Marco.	14
II. LICITACIÓN PARA EL ACUERDO MARCO	15
Cláusula 13.- Capacidad y solvencia.	15
Cláusula 14.- Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional.	16
Cláusula 15. - Criterios de concesión.	17
Cláusula 16.- Lugar y fecha límite para la presentación de propuestas.	17
16.3 Fecha límite para la formulación de información adicional.	18
Cláusula 17.- Documentación que deberán presentar los licitadores.	18
Cláusula 18.- Examen de las propuestas y clasificación de ofertas y documentación que deben presentarse antes de la adjudicación.	19
18.1 Examen de propuestas	20
18.2 Clasificación de licitaciones y requisito de documentación	21
Cláusula 19.- Garantía final del Acuerdo Marco.	23
Cláusula 20.- Adjudicación del Acuerdo Marco.	24
Cláusula 21.- Formalización del Acuerdo Marco.	24
Cláusula 22. Sanciones por incumplimiento y retraso en los beneficios del Acuerdo Marco.	25

III. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 27

Cláusula 23.- Procedimiento para la licitación y adjudicación de contratos basados en ellas.	27
23.1. Normas generales para la adjudicación de contratos basados en la adjudicación.	27
23.2. Procedimiento para licitar y adjudicar contratos en función de la necesidad de una nueva licitación.	29
23.3. Procedimiento para licitar y adjudicar contratos en función de la necesidad de una nueva licitación.	31
Cláusula 24. Adjudicación de contratos basados en publicidad y publicidad.	34
Cláusula 25.- Ejecución del contrato.	34
25.1. Ejecución de las obras	34
25.2. Obligaciones laborales y sociales	35
Cláusula 26. - Precio del contrato.....	39
Cláusula 27. Existencia de crédito y procesamiento anticipado.	39
Cláusula 28. Duración de los contratos basada.....	40
Cláusula 29. - Recepción.....	40
Cláusula 30.- Pago del precio.....	41
Cláusula 31.- Sanciones por incumplimiento y retraso en el cumplimiento de los contratos basados.	42
Cláusula 32.- Garantía definitiva de contratos basados.....	45
Cláusula 33.- Periodo de garantía.	46
Cláusula 34.- Cancelación de la garantía definitiva.	46

IV. DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS AL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS EN 46

Cláusula 35.- Cesión y subcontratación del Acuerdo Marco y de los contratos basados en él.....	46
Cláusula 36.- Modificación, suspensión y terminación del Acuerdo Marco y de los contratos basados en él.	49
Cláusula 37.- Notificaciones y comunicaciones electrónicas.	51
Cláusula 38.- Protección de datos personales.....	52
Cláusula 39.- Propiedad intelectual.	54
Cláusula 40 - Planificación preventiva en caso de acuerdo empresarial.....	54
Cláusula 41.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.....	54
Cláusula 42. Sistema de apelaciones.	55

ANEXO 1. Tabla resumen de las características del acuerdo marco	57
ANEXO 2. Documento Único Europeo de Contratación.....	76
ANEXO 3. Lote 1. Criterios de propuesta modelo sujetos a juicio de valor	77
ANEXO 3. Lote 2. Criterios del modelo de propuesta sujeto a juicio de valor	78
ANEXO 3. Lote 3. Criterios del modelo de propuesta sujeto a juicio de valor	79
ANEXO 3. Lote 4. Criterios del modelo de propuesta sujeto a juicio de valor	80
ANEXO 3. Lote 5. Criterios del modelo de propuesta sujeto a juicio de valor	81
ANEXO 3. Lote 6. Criterios del modelo de propuesta sujeto a juicio de valor	82
ANEXO 4. Lote 1. Criterios automáticos del modelo de propuesta	83
ANEXO 4. Criterios automáticos del modelo de propuesta del Lote 2.....	86
ANEXO 4. Criterios automáticos del modelo de propuesta del Lote 3.....	89
ANEXO 4. Criterios automáticos del modelo de propuesta del Lote 4.....	92
ANEXO 4. Lote 5 Modelo de Propuesta de Criterios Automáticos.....	95
ANEXO 4. Criterios automáticos del modelo de propuesta del Lote 6.....	98
ANEXO 5. Modelo de declaración responsable respecto al tratamiento de datos personales.....	100
ANEXO 6. Modelo de declaración responsable respecto al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato	101
ANEXO 7. Declaración responsable del mantenimiento de las condiciones del arte. 65 y siguientes de la LCSP	102

I. PARTE GENERAL

Cláusula 1.- Propósito del acuerdo marco.

1.1 El propósito de este Acuerdo Marco es la selección de personas físicas o jurídicas para que puedan ser adjudicadas en los contratos posteriores que de él deriven, y que consistirán en la ejecución de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo del Contralor General del Ayuntamiento de Tarragona en la realización de trabajos de control interno, mediante acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos incluidos en los planes anuales de control financiero de los órganos de auditoría, de acuerdo con las disposiciones del RD 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico de control interno en las entidades públicas locales y la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, Subvenciones Generales.

La descripción, características y forma de prestar los servicios por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados están definidas en estas Cláusulas Administrativas (en adelante, PCAP) y en las Especificaciones Técnicas (en adelante, PPT), que especifican los factores de todo tipo a tener en cuenta. El contenido de estos beneficios puede completarse en los términos previstos en la cláusula 36 de este PCAP como una modificación del contrato.

De acuerdo con el artículo 99.3 del LCSP, el objeto del Acuerdo Marco está estructurado en **6 lotes**:

Lote 1. Auditoría de cuentas: Servicios de colaboración en la auditoría de cuentas de entidades sujetas al régimen de control interno regulado por el Real Decreto 424/2017 y servicios de auditoría contable de empresas comerciales sujetos a auditoría obligatoria por la Ley 22/2015, sobre auditoría de cuentas o su reglamento de aplicación.

Lote 2. Auditoría operativa: Servicios de colaboración en acciones de auditoría operativa.

Lote 3. Control financiero de subvenciones: Servicio colaborativo en las acciones de control financiero de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de aplicación.

Lote 4. Revisión de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas: Servicio de colaboración en las acciones de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases para la ejecución del presupuesto y el resto de las normativas aplicables.

Lote 5. Revisión de cuentas de apoyo de subvenciones recibidas: Servicio para revisar las cuentas de apoyo de subvenciones recibidas por el Ayuntamiento o sus entidades del sector público, bajo los términos previstos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las normativas aplicables.

Lote 6. Otros servicios de colaboración: Otros servicios de colaboración con la Oficina del Contralor General incluidos en los planes anuales de control financiero de la Oficina del Contralor General, necesarios para el ejercicio de funciones de control interno.

Las empresas de licitación no están obligadas a presentar una oferta por todos los lotes cubiertos por este Acuerdo Marco, pero pueden presentar una oferta por aquellos lotes que consideren apropiados, siempre que la unidad de licitación sea el lote.

1.2 El Anexo 1 especificará las características o limitaciones de la misma, así como la posibilidad de presentar ofertas integrativas, si procede.

Cláusula 2.- Procesamiento por procedimiento abierto.

Esta licitación se tramitará mediante un procedimiento abierto, en el que cualquier emprendedor interesado podrá presentar una propuesta pendiente, excluyendo cualquier negociación de los términos del contrato. La licitación se llevará a cabo conforme a las disposiciones de los artículos 131 a 155 de la Ley 9/2017 sobre Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con los artículos 156 a 158 del LCSP.

Mientras el valor estimado supere los 216.000 €, el contrato estará sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 3.- Necesidad y idoneidad del Acuerdo Marco.

La naturaleza y el alcance de las necesidades que se pretende cubrir en este Acuerdo Marco, así como la idoneidad de su objeto y contenido para cumplirlas, están recogidos en el expediente y se indican en **el Anexo 1**, en cumplimiento de los requisitos de los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Cláusula 4.- Calificación y régimen legal.

4.1. Este Acuerdo Marco es un instrumento para la racionalización técnica y organización de la contratación municipal.

El propósito de este Acuerdo Marco es establecer las condiciones a las que deben ajustarse los contratos basados adjudicados durante el periodo de validez del Acuerdo Marco.

4.2. Este Acuerdo Marco y los contratos basados en él son de carácter administrativo, conforme a las disposiciones de los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, que transponen las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo a la legislación española, de 26 de enero (en adelante, LCSP), con la expresión de la codificación correspondiente a la clasificación CPV de la Comisión Europea, aprobada por el Reglamento (CE) 2151/2003, de 16 de diciembre de 2003 y modificado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, indicado en el Anexo 1: Tabla resumen de las características del contrato.

Las partes contratantes están expresamente sujetas a estas cláusulas administrativas específicas, que incluyen la correspondiente tabla resumida como **Anexo 1**, y a las especificaciones técnicas aprobadas.

Además, está regida por las normativas de contratación pública, principalmente recogidas en las siguientes disposiciones:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, que traslada las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 a la legislación española.

b) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, sobre contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

c) Reglamento General de la Ley de Contratos de Administración Pública aprobado por el Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre, en todos los asuntos no modificados ni derogados por dichas disposiciones (en adelante, RGLCAP).

d) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, sobre la promoción de la facturación electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, y otras normativas concordantes.

e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

f) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

g) La Ley 7/1985, que regula las bases del gobierno local, y la Ley 57/03, de 16 de diciembre, sobre medidas para la modernización del gobierno local, que la modifica.

h) Texto revisado de la Ley de Gobierno Municipal y Local de Cataluña, aprobada por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

l) Decreto 107/05, de 31 de mayo, sobre la creación del Registro Electrónico de Sociedades de Licitación de la Generalitat.

m) Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas para combatir el pago tardío en transacciones comerciales.

n) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

o) Reglamento (UE) N° 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos y derogación de la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)

p) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

q) Decreto-Ley 3/2025, de 4 de marzo, que adopta medidas urgentes en el ámbito de la contratación pública.

t) Decreto-Ley 3/2016, de 31 de mayo, sobre medidas urgentes en el ámbito de la contratación pública.

u) Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

v) Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Administrativa Contenciosa.

- w) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.
- x) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, sobre el control interno en el sector público local.
- y) Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, sobre auditorías de subvenciones.
- z) Normas de Auditoría del Sector Público (NASP).
- aa) Adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES-SP) aprobada por Resolución del Interventor de la Administración General del Estado (IGAE), de 25 de octubre de 2019.
- a) Ley 22/2015, 20 de julio, sobre Auditoría de Cuentas.
- ac) Resoluciones del 30 de julio de 2015 de la IGAE, que emiten instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la auditoría pública.
- ad) Normas técnicas específicas para el desarrollo de normas de auditoría, aprobadas por la IGAE, en particular la Norma Técnica para las Relaciones con Auditores en el Sector Público, de 30 de diciembre de 2020.
- ae) Resolución de 20 de septiembre de 2017, que desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la IGAE, e Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, de 9 de febrero, sobre la protección de la independencia en el trabajo de auditoría pública, control financiero permanente, control financiero de subvenciones y control de fondos europeos.
- af) Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, que aprueba el Reglamento que desarrolla el texto revisado de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
- ag) Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el texto revisado de la Ley de Sociedades de Capital.
- ah) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Revisado de la Ley que regula las tesorerías locales.
- El resto de las normativas nacionales y de la Unión Europea sobre protección de datos, así como el resto del sistema jurídico administrativo, en los casos aplicables, y las regulaciones del derecho privado, que deben actuar de forma complementaria, en asuntos que no puedan resolverse mediante la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales de derecho administrativo.

Los contratos estarán de acuerdo con el contenido de estas especificaciones.

Casos de discrepancia entre documentos contractuales

En caso de cualquier discrepancia entre estas especificaciones y cualquiera de los documentos contractuales restantes, prevalecerán las cláusulas administrativas específicas que contienen los derechos y obligaciones que deben asumir las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de él y también de las instrucciones u otras normas

aplicables en la ejecución del acuerdo no exime al licitador ganador de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5.- Estimación del gasto del Acuerdo Marco y valor estimado.

5.1. Gasto estimado del Acuerdo Marco

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.3 del LCSP, antes de tramitar un Acuerdo Marco no es necesario aprobar un presupuesto básico de licitación.

El gasto total derivado de este Acuerdo Marco no puede especificarse de antemano, ya que se compondrá del gasto real acumulado para la contratación de los servicios sucesivos cubiertos por este Acuerdo Marco durante su vigencia, dependiendo de las necesidades del Ayuntamiento.

Sin embargo, a efectos puramente indicativos y dado que el perfil del contratista requiere la provisión de un presupuesto básico de licitación, el importe del contrato, sin actuar como máximo en ningún caso, corresponde al importe estimado de los contratos basados a tramitar durante el periodo inicial de ejecución del Acuerdo Marco, y se estima en un importe de **448.074,13 € (IVA incluido)** para los **dos primeros años del contrato**, según el siguiente desglose anual por sorteos:

	Import	Import		
	Total lot	Base imposable	IVA (21%)	Total LOT (IVA inclòs)
Lot 1 _Serveis de col·laboració en les actuacions d'auditoria de comptes de les entitats subjectes al RD 424/2017 i les auditoria obligatòria per la Llei 22/2015	54.590,50 €	54.590,50 €	11.464,01 €	66.054,51 €
Lot 2_ Serveis de col·laboració en les actuacions d'auditoria operativa.	28.482,00 €	28.482,00 €	5.981,22 €	34.463,22 €
Lot 3 _Servei de col·laboració en les actuacions de control financer de subvencions previst a la Llei general de subvencions.	26.583,20 €	26.583,20 €	5.582,47 €	32.165,67 €
Lot 4 _Servei de col·laboració en les actuacions revisió de comptes justificatius de subvencions previst en el Reglament de la Llei general de subvencions i en les Bases d'execució del pressupost	27.000,00 €	27.000,00 €	5.670,00 €	32.670,00 €
Lot 5_ Servei de revisió de comptes justificatius de subvencions rebudes el Reglament de la Llei general de subvencions	7.200,00 €	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €
Lot 6 _Altres treballs de col·laboració inclosos en els plans anuals de control financer de La Intervenció General.	41.298,90 €	41.298,90 €	8.672,77 €	49.971,67 €

El presupuesto de licitación y el valor económico total estimado del Acuerdo Marco, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 del LCSP, se han calculado en base a precios de mercado y estimaciones de los servicios que pueda requerir el Ayuntamiento de Tarragona.

Para el cálculo del valor estimado, se ha determinado un precio unitario por hora de trabajo de auditoría, teniendo en cuenta la composición mínima del equipo de trabajo que el licitador ganador debe asignar a los contratos basados que, cuando corresponda, se formalizan.

El precio por hora se ha calculado desglosando los costes directos e indirectos y otros gastos necesarios, de acuerdo con las disposiciones del artículo 100 del LCSP.

Para estos fines, se han tomado como referencia lo siguiente:

- El último precio publicado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en relación con el coste medio por hora de los auditores individuales.
- El XIX Convenio Colectivo Estatal para Empresas de Consultoría, Tecnología de la Información y Investigación de Mercado y Opinión Pública.

• **Costes salariales**

El cálculo del precio por hora se ha realizado desagregando las horas de trabajo por categorías profesionales, aplicando a cada una de ellas el coste salarial correspondiente y las contribuciones sociales que paga la empresa:

- Director de Auditoría.
- Líderes de equipo.
- Técnicos.

En el caso del director y los líderes de equipo, excluidos del ámbito de aplicación del convenio colectivo, se ha utilizado como referencia el coste medio por hora publicado por la ICAC.

En el caso de los técnicos, el coste/hora se determina de acuerdo con las tablas salariales del convenio colectivo de referencia, considerando una jornada laboral anual efectiva de 1.800 horas.

No es apropiado desagregar los costes salariales por género, dado que ni el convenio colectivo aplicable ni las normativas que rigen el contrato establecen diferencias en la remuneración basadas en el género.

• **Costes indirectos y beneficio industrial**

Los costes indirectos y los beneficios industriales se han sumado a los costos salariales y las contribuciones sociales, aplicando porcentajes razonables ajustados al mercado, de acuerdo con la información estadística del Balance Central del Banco de España para el sector de actividad correspondiente (CNAE M692) y con la experiencia previa de la Contraloría General.

El precio unitario resultante es indicativo y se estima en **94,94 €/hora, sin IVA**, para los lotes **1, 2, 3 y 6**.

Exp. 2026/467-G626

Acuerdo marco sobre servicios de colaboración con el Contralor General en auditoría pública y acciones de control financiero

Categoria	(A) 2025 Preu hora Salari anual base + plus conveni	(B) = 10% (A) (B) = 7% (A) Experiència Antiguitat	(C) = (A)+(B) Salari brut anual	(D) Hores anuals	(E) = (C)/(D) Preu hora de personal per categoria	(F) Desagregació hora auditoria per categoria de personal (%)	(G) = (E)*(F) Preu hora d'auditoria per categoria de personal
Director	68,02 €/h	6,80 €/h		-	74,82 €/h	35%	26,19 €/h
Responsables	68,02 €/h	4,76 €/h		-	72,78 €/h	40%	29,11 €/h
Tècnic	27.045,35 €	2.704,54 €	29.749,89 €	1.800 h	16,53 €/h	25%	4,13 €/h
(1) Costos salarials						100%	59,43 €/h
(2) Seg.Soc . Quota empresa (33,4%)							19,85
(3) Costos d'execució material (dietes i locomoció):							4
(4) Costos directes (1+2+3):							83,28
(5) Costos indirectes (8%/(4)):							6,66
(6) Benefici industrial (6% (4))							5
(7) PREU HORASENSE IVA (4+5+6):							94,94 €/h

El precio unitario aplicable a **los lotes 4 y 5** es indicativo y se fija en **60 €/hora, sin IVA**.

Categoria	(A) 2025 Preu hora Salari anual base + plus conveni	(B) = 10% (A) (B) = 7% (A) Experiència Antiguitat	(C) = (A)+(B) Salari brut anual	(D) Hores anuals	(E) = (C)/(D) Preu hora de personal per categoria	(F) Desagregació hora auditoria per categoria de personal (%)	(G) = (E)*(F) Preu hora d'auditoria per categoria de personal
Responsables Eq	54,94 €/h	3,85 €/h		-	58,78 €/h	55%	32,33 €/h
Tècnic	27.045,35 €	2.704,54 €	29.749,89 €	1.800 h	16,53 €/h	45%	4,13 €/h
(1) Costos salarials						100%	36,46 €/h
(2) Seg.Soc . Quota empresa (33,4%)							12,18
(3) Costos d'execució material (dietes i locomoció):							4
(4) Costos directes (1+2+3):							52,64
(5) Costos indirectes (8%/(4)):							4
(6) Benefici industrial (6% (4))							3
(7) PREU HORASENSE IVA (4+5+6):							60 €/h

Horas estimadas

El número de horas necesarias para realizar el trabajo no puede determinarse exactamente en el momento de la licitación, ya que dependerá de las necesidades específicas que surjan. Sin embargo, se ha realizado una estimación basada en la experiencia previa, teniendo en cuenta el mayor esfuerzo de auditoría que implican las acciones forenses.

Sobre esta base, se han estimado un total de **2.160 horas**, lo que determina el valor máximo estimado del Acuerdo Marco.

Exp. 2026/467-G626

Acuerdo marco sobre servicios de colaboración con el Contralor General en auditoría pública y acciones de control financiero

Preu hora	Total Hores	Valor Estimat
94,94 €	1.590,00	150.954,60 €
60,00 €	570,00	34.200,00 €
TOTAL	2.160,00	185.154,60 €

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitantes incluirán, además del IVA (que aparecerá como un concepto separado), otros impuestos y gravámenes aplicables, los gastos correspondientes al transporte, las tasas, las tasas de cualquier tipo aplicables, así como el resto de los gastos que deberán cubrirse durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados aplicables que deben trasladarse a los consumidores finales.

5.2. El valor estimado del Acuerdo Marco

El **valor estimado del Acuerdo Marco** es el valor máximo estimado, excluyendo el IVA, de todos los contratos basados previstos durante la duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, en aplicación de las disposiciones del artículo 101.13 del LCSP, que se estima en un importe de **888.742,08 € (excluyendo el IVA)**.

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 101.5 y 101.13 del LCSP, para el cálculo de estos importes se han tenido en cuenta, para cada uno de los lotes que lo componen, de acuerdo con el gasto realizado por el Ayuntamiento de Tarragona en estos servicios, el resultado de las consultas de mercado realizadas; así como teniendo en cuenta la cantidad de cualquier extensión de este Acuerdo Marco y la de sus posibles modificaciones previstas en dichas Especificaciones en la cláusula 36, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial.

Estas cantidades son indicativas y no vinculantes, ya que se trata de un acuerdo marco en el que, como procedimiento para la selección de empresas, su importe exacto no puede definirse porque están subordinadas a los servicios que se realizan según las necesidades del Servicio de Intervención Municipal y las necesidades de los distintos servicios municipales que gestionan las subvenciones.

Sin embargo, estas cantidades se indican únicamente para fines de publicidad del procedimiento de licitación, sin implicar en ningún momento un compromiso de gastos para el Ayuntamiento, ni que esté obligado a contratar un mínimo de servicios, según corresponda a la contratación del lote.

El valor estimado del contrato se distribuye para cada uno de los servicios que conforman el Acuerdo Marco de la siguiente manera:

Exp. 2026/467-G626

Acuerdo marco sobre servicios de colaboración con el Contralor General en auditoría pública y acciones de control financiero

LOTS	Valor Estimat (període inicial + pròrrogues+modificacions) sense IVA
Lot 1 _Serveis de col·laboració en les actuacions d'auditoria de comptes de les entitats subjectes al RD 424/2017 i les auditoria obligatòria per la Llei 22/2015	262.034,40 €
Lot 2 _Serveis de col·laboració en les actuacions d'auditoria operativa.	136.713,60 €
Lot 3 _Servei de col·laboració en les actuacions de control financer de subvencions previst a la Llei general de subvencions.	127.599,36 €
Lot 4 _Servei de col·laboració en les actuacions revisió de comptes justificatius de subvencions previst en el Reglament de la Llei general de subvencions i en les Bases d'execució del pressupost	129.600,00 €
Lot 5 _Servei de revisió de comptes justificatius de subvencions rebudes el Reglament de la Llei general de subvencions	34.560,00 €
Lot 6 _Altres treballs de col·laboració inclosos en els plans anuals de control financer de La Intervenció General.	198.234,72 €
888.742,08 €	

Cláusula 6. Existencia de crédito y procesamiento anticipado.

Junto con estas especificaciones, no será necesario aprobar una propuesta de autorización de gastos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 116.3, último párrafo, del LCSP, y de conformidad con el artículo 100.3 de la misma ley.

Cláusula 7.- Revisión de precios.

Según lo establecido en el artículo 103 del LCSP, la revisión periódica y predeterminada de los precios no será apropiada en este Acuerdo Marco.

Cláusula 8.- Admisión de variantes.

Cada licitador solo puede presentar una propuesta, salvo que la **admisión de variantes** esté prevista en el Anexo 1.

En caso de que se admitan variantes, el Anexo 1 especificará los elementos y bajo qué condiciones está autorizada su admisión.

El incumplimiento de esta norma resultará en la inadmisibilidad de todas las propuestas presentadas.

Cláusula 9.- Responsable del Acuerdo Marco.

9.1 El nombre y los datos de contacto de la persona física o jurídica que haya sido designada como responsable del Acuerdo Marco en cumplimiento de las disposiciones del art. 62 de la LCSP **se incluirán en el Anexo 1.**

Será responsable de supervisar la ejecución del Acuerdo Marco y de adoptar las decisiones necesarias y emitir las instrucciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del Acuerdo Marco, dentro del alcance de las competencias que le corresponden y que se incluyen en el "*Manual sobre las funciones de gestores de contratos y gestores de proyecto*" aprobado por la sociedad y que están disponibles en el perfil del contratista.

9.2 En caso de que el departamento municipal que apruebe el/los contrato(s) basándose(los) en dichos(los) contrato(s) no sea el mismo que el que promovió y ofreció el Acuerdo Marco, debe ser designada a una persona responsable del contrato basada en la resolución que adjudica el contrato.

Cláusula 10.- Órgano contratante.

El órgano contratante es el que se establece en **el Anexo 1**, basado en las disposiciones de la segunda disposición adicional de la LCSP y en las delegaciones concedidas por la Alcaldía o el Pleno del Ayuntamiento de Tarragona.

Cláusula 11.- Perfil del contratista.

En cumplimiento con las disposiciones del artículo 63 de la LCSP y para garantizar transparencia, publicidad y competencia, el Ayuntamiento de Tarragona difundirá la información relacionada con este contrato a través de Internet, a través de la dirección web que aparece en **el Anexo 1**.

Cláusula 12.- Duración del Acuerdo Marco.

12.1 El Acuerdo Marco objeto de estas Especificaciones tendrá una **duración inicial de dos años** a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratista de los documentos contractuales que lo formalizan. Esta publicación se realizará una vez que se hayan firmado todos los documentos contractuales correspondientes a los licitadores ganadores, independientemente de si las firmas se han realizado en fechas diferentes dentro del plazo establecido para tal fin.

El Acuerdo Marco podrá estar sujeto a **prórrogas anuales** hasta **un máximo de dos años** más, antes de la finalización del Acuerdo Marco.

Esto se ampliará mediante acuerdo del organismo contratante del Ayuntamiento de Tarragona.

De acuerdo con el artículo 29.2 del LCSP, cualquier prórroga será opcional para la autoridad contratante y obligatoria para las empresas contratistas, siempre que su aviso se dé al menos 2 meses antes del final del plazo del Acuerdo Marco. Bajo ninguna circunstancia la prórroga puede realizarse con el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga debe formalizarse por escrito detallando el plazo de la prórroga y, cuando corresponda, incluirá aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 y siguientes de la LCSP, y en los términos establecidos en la quinta y trigésima sexta cláusulas de dichas Especificaciones. Asimismo, los licitadores ganadores deben presentar una declaración de compatibilidad para el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 71 y siguientes de la LCSP.

Si, en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria del Acuerdo Marco o de un contrato basado está en proceso de tramitar un expediente de sucesión, la formalización de su prórroga se retrasará hasta que se resuelva el expediente de subrogación. Esta empresa debe demostrar que ha mantenido los requisitos de personalidad, capacidad, calificación y solvencia requeridos en el proceso de licitación.

De manera excepcional, de conformidad con la última sección del artículo 29.4 del LCSP, una vez expirado el plazo de validez de este Acuerdo Marco y, debido a incidentes imprevisibles por parte de la Autoridad Contratante, no se haya formalizado uno nuevo para garantizar la continuidad del servicio, este Acuerdo Marco podrá prorrogarse hasta que comience la ejecución de uno nuevo, con un periodo máximo de nueve meses.

12.2 La duración máxima del Acuerdo Marco será de 4 años, incluyendo cualquier posible prórroga. El Anexo 1 justificará la duración del acuerdo marco teniendo en cuenta las peculiaridades y características del sector de actividad al que se refiere su objeto, tal como establece el artículo 219 del LCSP.

12.3 Los contratos basados en este Acuerdo Marco solo podrán adjudicarse mientras este Acuerdo Marco esté vigente, con los requisitos establecidos en el Artículo 219 del LCSP.

II. LICITACIÓN PARA EL ACUERDO MARCO

Cláusula 13.- Capacidad y solvencia.

Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para actuar, no están sujetas a una prohibición de contratación y pueden demostrar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional pueden participar en esta licitación y formar parte del Acuerdo Marco. Los requisitos específicos para cada caso se establecerán en el **Anexo 1**.

En cumplimiento del artículo 65 de la LCSP, las personas físicas o jurídicas deben poseer la cualificación empresarial o profesional que, cuando corresponda, sea necesaria para llevar a cabo la actividad o servicio que constituye el objeto del Acuerdo Marco.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones contractuales deben estar presentes en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la finalización y durante toda la duración del contrato, siendo una condición esencial del contrato que puede dar lugar a la rescisión.

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios para el contrato o que hayan asesorado a la autoridad contratante durante la preparación del procedimiento de contratación no pueden participar en la licitación, siempre que no se pueda garantizar que dicha participación no distorsione la competencia o que no se pueda garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Esta prohibición se extenderá a las empresas vinculadas a ellos, entendidas como aquellas que se encuentran en cualquiera de los casos contemplados en el art. 42 del Código Mercantil (art. 70 LCSP)

En cualquier caso, antes de proceder excluyendo a la persona física o jurídica que participó en la preparación del contrato, se le escuchará para justificar su participación y que esto no tenga el efecto de distorsionar la competencia ni de otorgarle un trato privilegiado respecto al resto de los licitantes.

La autoridad contratante comunicará a los licitantes la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ello.

En cumplimiento del artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo pueden recibir contratos que impliquen servicios específicos de ellas porque están incluidos dentro del propósito, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o normas fundacionales; y deben contar con una organización con elementos suficientes para la correcta ejecución del contrato.

En el caso de personas jurídicas dominantes de un grupo de empresas, se pueden tener en cuenta las empresas pertenecientes al grupo, con el fin de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre que se demuestre que dispone de los medios necesarios para la ejecución de los contratos.

SINDICATOS EMPRESARIALES. Las propuestas pueden ser presentadas por sindicatos de empleadores que se constituyan temporalmente para este fin, según lo previsto en el art. 69 LCSP. Cada uno de los emprendedores que conforman el grupo debe demostrar su capacidad de actuación y su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que se refiere en las siguientes cláusulas, e indicar en un documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que lo firmen, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del Acuerdo Marco y los contratos basados en él, deben contar con la plena representación de todos se enfrentan a la Administración y que asumen el compromiso de constituir una Unión Temporal de Sociedades (art. 24 del RGLCAP).

Este documento debe ser firmado por los representantes de todas las empresas miembros del Sindicato.

Cláusula 14.- Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional.

El aviso de licitación y el **Anexo 1** de las especificaciones establecerán los requisitos mínimos para la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, bajo los términos establecidos en la LCSP.

Para acreditar los requisitos de capacidad y solvencia en los procedimientos abiertos, los licitantes presentarán una declaración de responsabilidad en los términos indicados en el artículo 140.1 del LCSP y en la cláusula **17**, según el modelo que aparece en el **Anexo 2**, siguiendo el documento único europeo de adquisición aprobado por la **Unión Europea** (CED).

En los casos en que el empresario utilice la solvencia y los recursos de otras empresas conforme al artículo 75 del LCSP, cada uno de ellos debe también presentar la Declaración de Responsabilidad del ESPD que contenga la información relevante para estos casos, conforme al formulario estandarizado del Documento Único Europeo de Contratación mencionado en el artículo 141 del LCSP.

La presentación del compromiso mencionado en la sección 2 del artículo 75 debe realizarse conforme a las disposiciones de la sección tres del artículo 140.

En todos los casos en que varias personas físicas o jurídicas estén agrupadas en una unión temporal, cada empresa participante debe presentar una declaración de responsabilidad en la que la información requerida en estos casos debe aparecer en forma del documento único europeo de contratación mencionado en el artículo 141 LCSP.

Además de la declaración o declaraciones mencionadas en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas que formen parte de la unión temporal deben cumplir con su compromiso constitucional conforme a los requisitos del artículo 69.3 del LCSP

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o de solvencia técnica y profesional varían de un lote a otro, debe proporcionarse una declaración de responsabilidad **para cada lote o grupo** de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El Anexo 1 podrá especificar, cuando sea necesario, la acreditación de circunstancias distintas a las incluidas en el documento único europeo de adquisición y se indicará la forma de su acreditación.

El organismo o comité contratante puede solicitar a los candidatos o licitantes que presenten todos o parcialmente los documentos de respaldo, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la validez o fiabilidad de la declaración, cuando sea necesario para el correcto desarrollo del procedimiento y, en cualquier caso, antes de adjudicar el contrato.

Sin embargo, cuando el empresario está registrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Públicas Clasificadas o aparece en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un archivo virtual de empresa, un sistema electrónico de almacenamiento de documentos o un sistema de precalificación, y estos están accesibles gratuitamente para los organismos mencionados, No está obligado a presentar documentos de respaldo ni otras pruebas documentales de los datos registrados en los lugares mencionados.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratación mencionadas en los apartados anteriores deben cumplirse en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la finalización del contrato.

Cuando el Anexo 1 de esta especificación establezca la necesidad de acreditar circunstancias distintas a las incluidas en el formulario ESPD, se indicará la forma de acreditación.

Cláusula 15. - Criterios de concesión.

Los criterios de concesión contemplados en este Acuerdo Marco y la puntuación máxima que se otorgará a cada criterio para cada uno de los lotes previstos en el Acuerdo Marco se describirán en **el Anexo 1**.

Cláusula 16.- Lugar y fecha límite para la presentación de propuestas.

16.1 Mandatos. El plazo para presentar las ofertas se especificará en **el Anexo 1** y en el aviso de licitación.

En general y conforme al art. 156 LCSP, en el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos

sujetos a regulación armonizada, el plazo para presentar propuestas no será inferior a 35 días desde el envío del anuncio al TJUE, salvo que se cumplan los requisitos del artículo 156.3 del LCSP, que puede ser más corto.

16,2 Lugar. La presentación de licitaciones y solicitudes de participación se realizará mediante medios electrónicos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15 del LCSP.

El Anexo 1 especificará los medios y el lugar de presentación electrónica.

Una vez presentada la propuesta, no puede ser retirada. La retirada injustificada de una propuesta dará lugar a la prohibición de la contratación prevista en el artículo 71.2 del LCSP.

La presentación de propuestas presupone la aceptación incondicional por parte del licitante de las cláusulas de estas especificaciones y de la declaración que cumpla todas y cada una de las condiciones requeridas para contratar con el Ayuntamiento de Tarragona.

En caso de que la oferta sea presentada por una UTE, la declaración de responsabilidad debe ir acompañada del compromiso de crear la UTE, debidamente hecho conforme a lo dispuesto en la art. 69 de la LCSP.

Los licitadores tienen derecho a no presentar, dentro del sobre formal de documentación, aquellos documentos que ya estén en posesión del Ayuntamiento, siempre que se mantenga la validez de los datos en posesión de la administración y se indique en el momento de la presentación en qué momento, expediente y departamento se han presentado. (art. 53 Ley 39/2015 sobre el Procedimiento Común de las Administraciones Públicas).

16.3 Fecha límite para la formulación de información adicional.

De acuerdo con el arte. 138 de la LCSP, un plazo máximo para la solicitud de información adicional se establece de 12 días naturales antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, y 6 días naturales antes del fin del plazo para facilitar su presentación.

Todas aquellas solicitudes que se reciban cuando quedan menos de 12 días naturales antes del final del periodo no serán atendidas.

El hecho de que las empresas licitantes pierdan los códigos de acceso proporcionados por la herramienta de sobres digital será motivo de exclusión de la licitación electrónica.

Cláusula 17.- Documentación que deberán presentar los licitadores.

Las propuestas de las partes interesadas deben cumplir con las especificaciones y demás documentación que rigen la licitación y su presentación implica la aceptación incondicional por parte del empresario del contenido de todas las cláusulas o condiciones, sin excepción ni reserva de ningún tipo, así como la autorización del comité y de la autoridad contratante para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada postor presentará el número de sobres indicado en el **Anexo 1** y contendrá:

SOBRE:

Declaración de responsabilidad contemplada en el **Anexo 2**. Si los requisitos de solvencia económica y financiera o de solvencia técnica y profesional varían de un lote a otro, se proporcionará una declaración de responsabilidad para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En el caso de una empresa conjunta, se requerirá una declaración por cada miembro de la empresa conjunta

SOBRE B:

Documentación técnica y modelo de propuesta que se refiere a los criterios de evaluación no automáticos según el modelo previsto en el **Anexo 3**

SOBRE C:

Propuesta modelo relacionada con los criterios de concesión automáticamente evaluables, previstos en el **Anexo 4**

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta, salvo lo que se disponga en cuanto a la admisibilidad de variantes o en el caso de las disposiciones del art. 143 del LCSP. El licitador no podrá firmar ninguna propuesta en un grupo temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o si aparece en más de un sindicato temporal. El incumplimiento de este principio resultará en el rechazo de todas las ofertas presentadas por el propio postor.

En caso de que se utilice la presentación en **un sobre electrónico**, este punto y sus propias peculiaridades en cuanto a formato y contenido **se indicarán en el Anexo 1**.

Confidencialidad

De acuerdo con las disposiciones del art. 133 de las LCSP, en los sobres que contienen la documentación que puede ser evaluada tanto automática como no automática, contendrán una declaración de las empresas licitadoras indicando, si procede, qué documentos y datos administrativos y técnicos presentados, son, en su opinión, considerados confidenciales. Esta circunstancia debe reflejarse claramente (superimpresa, en el margen o de cualquier otra manera) en el propio documento.

La naturaleza confidencial puede afectar, entre otros, a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de licitaciones y cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para distorsionar la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en los posteriores. El deber de confidencialidad puede no extenderse a todo el contenido de la oferta del licitador ganador ni a todo el contenido de los informes y documentación que, cuando corresponda, sea generado directa o indirectamente por la autoridad contratante durante el proceso de licitación. Solo puede extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos de acceso público. El deber de confidencialidad tampoco puede impedir la divulgación pública de las partes no confidenciales de los contratos celebrados, como, cuando corresponda, la liquidación, los plazos finales para la ejecución de la obra, las empresas con las que ha sido contratado y subcontratado y, en cualquier caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en cualquier caso las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, sobre la protección de datos personales.

Cláusula 18.- Examen de las propuestas y clasificación de ofertas y

documentación que deben presentarse antes de la adjudicación.

18.1 Examen de propuestas

Una vez finalizada la fecha límite para presentar ofertas, se abrirá **el sobre A**. Si se observan defectos u omisiones en la documentación que puedan corregirse, se notificará a las partes interesadas y se concederá un plazo no superior a tres días para corregirlos.

Las condiciones legalmente establecidas para la contratación deben cumplirse antes de que finalice el plazo para la presentación de propuestas y subsistir en el momento de la finalización del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 del LCSP.

De acuerdo con el artículo 140.3 del LCSP, los licitantes están obligados a presentar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación requerida cuando sea necesario.

La ceremonia de apertura de las propuestas en el sobre **B** (criterios no evaluados automáticamente) no será pública (siempre que la licitación se realice por medios electrónicos) y se celebrará en las oficinas municipales. Una vez celebrado el evento, las ofertas se sometrán a un informe de los servicios técnicos, para que puedan evaluar su contenido.

La puntuación asignada a los criterios no automáticos se anunciará en la ceremonia de apertura del sobre **C**. Este evento no será público (siempre que la licitación se realice por medios electrónicos) y se celebrará en las oficinas municipales, una vez que se hayan evaluado los criterios no automáticos, si los hay.

La ceremonia de apertura de las propuestas en el sobre **C** (la propuesta económica y los demás criterios que pueden evaluarse automáticamente) tendrá lugar al final. Este evento, que no será público, se celebrará en las oficinas municipales, una vez que se hayan evaluado los criterios no automáticos. En el evento, la evaluación de los criterios no automáticos se hará pública y los criterios automáticos se abrirán y calificarán según las propuestas contenidas en el sobre C. Este evento solo será público en caso de que no se hayan utilizado medios electrónicos en la licitación.

Cuando, en aplicación de la fórmula prevista en **el Anexo 1**, se detecte que las ofertas tienen valores anormales o desproporcionados, se requerirán los licitadores correspondientes, concediéndoles un periodo de tiempo suficiente para justificar su oferta en los términos previstos en el Artículo 149 del LCSP.

Para determinar si los elementos presentados contienen valores anormales o desproporcionados, debe aplicarse la fórmula determinada para este propósito **en el Anexo 1** de estas especificaciones.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 149.4 del LCSP, en cualquier caso, las licitaciones serán rechazadas si se determina que son anormalmente bajas por violar la normativa de subcontratación o no cumplir con las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de las disposiciones del art. 201 LCSP.

La falsedad en la formulación de la declaración de responsabilidad o en la formulación de la oferta por parte del postor será motivo de exclusión.

Una licitación no puede ser declarada nula si existe una oferta o propuesta admisible conforme a los

criterios establecidos en las Especificaciones (art. 150.3 LCSP)

Las fechas de los colegios electorales públicos, y cualquier variación de ellas, se publicarán en el Perfil de Contratistas del Ayuntamiento de Tarragona.

La composición del Comité de Contratación se establecerá en el **Anexo 1**.

Será necesario tener en cuenta la Recomendación 1/2016, de 6 de abril, del Comité Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre la omisión de ciertos datos personales en las actas de los comités de contratación a los que se presta publicidad a través de los perfiles de contratistas que se encuentran en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat.

18.2 Clasificación de licitaciones y requisito de documentación

En vista de lo anterior, el Comité de Contratación clasificará en orden descendente las propuestas admitidas en cada uno de los lotes, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en dichas especificaciones, y presentará a la autoridad contratante la propuesta correspondiente para la adjudicación del acuerdo marco a favor de las empresas licitadoras ganadoras en cada lote, indicando el orden de clasificación obtenido.

En caso de que ninguna de las ofertas presentadas en ningún lote sea admisible, la Oficina propondrá a la autoridad contratante que el lote correspondiente sea declarado nulo.

Una vez aceptada la propuesta del comité por la autoridad contratante, los servicios correspondientes requerirán que las empresas licitantes finalmente propuestas sean adjudicadas, de modo que en un plazo de **10 días laborables**, contando desde el día siguiente al que se ha recibido la solicitud, presenten la documentación que justifique las circunstancias mencionadas en el artículo 140.1.a. b) y c) si no lo han proporcionado previamente, tanto por parte de los licitadores como por aquellas otras personas o empresas cuyas capacidades se utilizan; disponer de los recursos a los que se han comprometido a atribuir o dedicar a la ejecución del Acuerdo Marco conforme al artículo 76.2. Si procede, también será necesario aportar documentación en este procedimiento que demuestre que cumple con los criterios de concesión que ha presentado en la licitación.

En particular, la documentación de apoyo que se proporcionará será la que se mencionará a continuación (si procede, también deberá proporcionarse respecto a las empresas cuyas capacidades se utilicen):

1. Documentación correspondiente que acredite la capacidad de actuar de personas físicas o jurídicas que sean personas jurídicas: esta será acreditada mediante una escritura de constitución y modificación, cuando corresponda, registrada en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea necesario conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad para actuar se realizará mediante el documento o escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, que contenga las normas que rijan su actividad, registradas, cuando corresponda, en el correspondiente Registro Oficial.

En caso de que asista un empresario individual, acompañará el Documento Nacional de Identidad y, cuando corresponda, la escritura legalizada de poder notarial o una fotocopia autenticada.

La capacidad de actuar de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de los signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo se realizará mediante la acreditación en los Registros o la presentación de las certificaciones indicadas en el Anexo I del RGLCAP, según los diferentes contratos.

La capacidad de actuar de personas físicas o jurídicas de Estados que no pertenezcan a la Unión

Europea se justificará siguiendo la redacción literal prevista en el artículo 84 del LCSP.

2. Poder notarial validado a favor de personas que aparecen o firman propuestas en nombre de otros.

Si el licitante es una persona jurídica, este poder notarial debe estar registrado en el Registro Mercantil. Si es un poder notarial para un acto específico, no es necesario registrarlo en el Registro Mercantil, conforme al art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La validación de los poderes notariales se llevará a cabo hasta tres días antes de la fecha límite para presentar la documentación requerida.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o el correspondiente certificado de clasificación establecido en **el Anexo 1**.

4. Las empresas extranjeras emitirán una declaración expresa de que se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles en cualquier orden, por todos los incidentes que, directa o indirectamente, puedan surgir del contrato, renunciando a la jurisdicción jurisdiccional extranjera que pueda corresponder al licitante.

5. Declaración de registro del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y declaración jurada de no haber presentado la cancelación del AIE para aquellas personas exentas de impuestos.

En caso de que la empresa esté incluida en el registro del impuesto, prueba de haber pagado el último de los ejercicios fiscales para los cuales ha expirado el periodo de cobro voluntario.

6. Documentación que demuestre que dispone de una póliza de seguro de responsabilidad civil para daños y/o pérdidas que puedan ocurrir como resultado de la ejecución de la obra, por un importe de 300.000 €, o la que expresamente se indique en **el Anexo 1**, para cada lote, si procede.

7. Documentación que demuestre que están al día con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social según lo previsto en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En caso de que el licitador lo autorice explícitamente, esta documentación será obtenida de oficio por el Ayuntamiento y no será necesario presentarla de nuevo.

8. Declaración responsable que declara que posee las certificaciones legalmente establecidas que certifican que todo el personal asignado a la ejecución del contrato, incluido el personal voluntario si lo hay, no ha sido condenado por una sentencia definitiva por ningún delito contra la libertad y la indemnización sexual, cumpliendo así con el requisito establecido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre la Protección Legal de los Menores, sobre la modificación parcial del Código Civil y del Derecho de Procedimiento Civil. Esta declaración debe ser representada siempre que se incorporen nuevas personas en la ejecución del contrato que se encuentren en la situación mencionada.

9. En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, se compromete a contar con los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

10. Documentación que acredite la disposición efectiva de los recursos comprometidos para dedicar o atribuir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del LCSP.

11. Si procede, certificados que acreditan el cumplimiento de normas de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental.

12. Cualquier otra documentación que, específicamente y debido a la naturaleza del contrato, se determine en **el Anexo 1**.

Si el requisito no se cumple adecuadamente dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitante ha retirado su oferta, con los efectos previstos en el artículo 150.2 del LCSP, y no podrá ser adjudicado al acuerdo marco. En este caso, la autoridad contratante continuará tramitando el procedimiento respecto al resto de licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos y hayan proporcionado correctamente la documentación requerida.

Se entenderá que el licitador no cumple correctamente con el requisito si no presenta la documentación dentro del plazo, si no es correcta o si se determina que no cumple con los criterios de concesión que ha ofrecido (contrariamente a lo que ha declarado en su oferta) o si se incurre en alguna prohibición de contratación.

Asimismo, cualquier falsedad en lo declarado por las empresas licitantes en el DEUC o en otras declaraciones, incluyendo lo que consta en sus propuestas, puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1e del LCSP.

Registro en los registros electrónicos de licitadores

El registro en el Registro Oficial de Licitadores y Sociedades Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Electrónico de Sociedades Licitadoras de la Generalitat (RELI), acreditará, salvo que se demuestre lo contrario: las condiciones de idoneidad del empresario en relación con su personalidad jurídica y capacidad de actuación y representación; titulación profesional o empresarial; la solvencia y clasificación económica y financiera; el registro en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y la recepción del último pago o, cuando corresponda, la declaración de exención, y la declaración de no estar sujeto a una prohibición de contratación.

Las empresas registradas en estos registros no están obligadas a aportar los documentos ni datos que contienen.

Será suficiente que el licitador indique el número de registro en el Registro o acompañe una simple fotocopia del documento que acredite el registro, junto con una declaración de validez de los datos que contiene.

El Ayuntamiento solicitará ex officio a la Hacienda Municipal la documentación que acredite que el licitador ganador está al día con sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación no crea derechos a favor del empleador propuesto siempre que no exista acuerdo o resolución de la autoridad contratante.

Cláusula 19.- Garantía final del Acuerdo Marco.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 107.5 LCSP, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco no tienen por qué constituir una garantía definitiva, ya que el hecho de ser adjudicatario no implica la existencia de una expectativa específica de gastos. Serán los servicios municipales que se aborden en la celebración de sus respectivos contratos basados en aquellos que requieran, cuando corresponda, la provisión de una garantía definitiva.

Cláusula 20.- Adjudicación del Acuerdo Marco.

En un plazo no superior a 5 días, se acordará la adjudicación de las empresas que formarán parte del Acuerdo Marco.

La resolución de adjudicación será razonada, notificada a los licitantes y publicada en el perfil del contratista en un plazo de 15 días, con el contenido establecido en el art. 151 del LCSP. La notificación indicará el periodo en el que debe formalizarse el contrato.

En cumplimiento de las disposiciones de la Disposición Adicional (DA) 15 del LCSP, las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de concesiones se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, sin perjuicio de las disposiciones del DA 15.2 en materia de comunicaciones orales.

En caso de que la autoridad contratante se retire del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar ni celebrar el Acuerdo Marco, notificará a los candidatos o licitantes y, en el caso de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, notificará al TJUE. En estos casos, los candidatos elegibles para participar en la licitación o licitantes serán compensados por los gastos que hayan incurrido según lo previsto en **el Anexo 1**, de acuerdo con el artículo 152 del LCSP. En ausencia de una disposición específica en el Anexo 1, la compensación máxima será de 500 euros por empresa licitante, sujeto a acreditación y justificación documental de los gastos realmente incurridos. La documentación de respaldo debe presentarse en un plazo máximo de quince días laborables desde la notificación de la retirada.

La decisión de no adjudicar ni firmar el Acuerdo Marco y la retirada del procedimiento de adjudicación se publicarán en el perfil del contratista.

Las propuestas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o rechazadas una vez abiertas, se archivarán en el expediente.

Cláusula 21.- Formalización del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco se formalizará conforme a las disposiciones del artículo 153 del LCSP. Bajo ninguna circunstancia se pueden incluir cláusulas que impliquen la alteración de los términos del laudo en el documento en el que se formaliza el contrato. Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco pueden solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, asumiendo los gastos correspondientes.

El contrato no podrá formalizarse antes de que hayan transcurrido quince días laborables desde que se envía la notificación de la adjudicación a los licitantes y candidatos (art. 44 y 15.3.3 LCSP), ya que se trata de un contrato de licitación armonizado.

En caso de que el licitante ganador sea un sindicato temporal de empresarios, debe presentar a la autoridad contratante, en un plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública que formaliza el sindicato temporal (UTE) que establezca el nombramiento del representante o único representante del sindicato con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

En caso de que no sea posible formalizar el Acuerdo Marco por razones atribuibles a ninguna de las partes, se aplicarán las disposiciones de los artículos 4 y 5 del artículo 153 del LCSP. Sin embargo, puede dar lugar a una prohibición de contratación conforme al artículo 71.2.b) del LCSP.

En caso de que el contrato no pueda formalizarse con ninguna de las empresas propuestas como

licitantes ganadoras del Acuerdo Marco, la CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitante, en el orden en que se hayan clasificado las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada en la cláusula 18 de estas Especificaciones.

En caso de que sea obligatorio, la acreditación de la modalidad organizativa preventiva debe ser otorgada al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tarragona.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 36 de la LCSP, se entenderá que el contrato del Acuerdo Marco ha sido perfeccionado con su formalización. Su ejecución no puede comenzar sin que esta formalización haya sido acreditada mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el perfil del contratista, junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de finalización. Cuando el Acuerdo Marco esté sujeto a una regulación armonizada, el anuncio de la formalización también se publicará en el TJUE. Ciertos datos del contrato no pueden publicarse bajo los términos previstos en el art. 154.7 de la LCSP.

Cláusula 22. Sanciones por incumplimiento y retraso en los beneficios del Acuerdo Marco.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco serán responsables de garantizar que los servicios cubiertos por dicho Acuerdo se suministren, lleven a cabo y/o presten bajo los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en las especificaciones regulatorias del Acuerdo Marco.

El contratista está sujeto a responsabilidades y sanciones cuando realiza acciones que pueden clasificarse como incumplimientos muy graves, graves y menores. Los siguientes casos se considerarán constituyentes de este tipo de incumplimiento:

Infracciones muy graves:

- 1) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no se han definido como obligaciones esenciales contenidas en estas Especificaciones.
- 2) La repetida falta de disponibilidad del equipo ofrecido, la sustitución sistemática del personal valorado en la licitación o el uso manifiesto de recursos humanos insuficientes que comprometen la correcta ejecución de los contratos basándose en o distorsionan las condiciones previstas para la adjudicación del Acuerdo Marco.
- 3) Incumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social derivadas de la ejecución del contrato.
- 4) Incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a la información a la que se ha atribuido este carácter o que, por su propia naturaleza, debe tratarse como tal.
- 5) Acciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves para el medio ambiente conforme a la legislación vigente.
- 6) Incumplimiento de condiciones sociales especiales, medioambientales y éticas de desempeño cuando conlleva un riesgo grave o un impacto significativo en el medio ambiente.

- 7) La comisión de tres infracciones graves o un número mayor sancionado por resolución administrativa final.

Infracciones graves:

- 1) Incumplimiento de los requisitos establecidos por la Autoridad Contratante del Acuerdo Marco, o incumplimiento de los mismos.
- 2) Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación, en particular la falta de presentación de la lista detallada de subcontratistas y las condiciones de subcontratación, salvo en lo relativo a la declaración de responsabilidad establecida en el artículo 122.2, sección e) de la LCSP, que se clasifica como obligación esencial, afectada por las disposiciones del artículo 211.1, sección f) de la LCSP.
- 3) La asignación o puesta a disposición de personal distinto al valorado en la licitación del Acuerdo Marco, o la falta de disponibilidad efectiva de los equipos comprometidos, sin la autorización previa de la autoridad contratante o sin demostrar que la sustitución ha sido realizada por personal de cualificaciones equivalentes.
- 4) La falta injustificada de respuesta, en más de tres ocasiones, a las consultas de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos basadas en los contratos o la obligación de presentar ofertas en los contratos en base a los cuales son invitadas a participar, salvo que exista una causa debidamente justificada aceptada por la autoridad contratante.
- 5) El incumplimiento sustancial o repetido de las condiciones sociales, medioambientales y éticas especiales de ejecución, siempre que no se considere un incumplimiento muy grave.
- 6) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio, especificadas en el PPT.
- 7) El uso de sistemas de trabajo o personal distintos a los previstos en las especificaciones y licitaciones del contratista, cuando corresponda.
- 8) La comisión de tres incumplimientos menores o más, sancionados por resolución de la Autoridad Contratante.

Infracciones menores:

- 1) No presentar, dentro del plazo requerido, la información solicitada por los organismos de supervisión o en el procesamiento de incidentes.
- 2) Incumplimiento puntual o meramente formal de condiciones especiales de desempeño ambiental, cuando no tiene un impacto significativo en el medio ambiente ni en la ejecución del contrato.
- 3) La tercera falta injustificada de responder a las consultas de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos basadas en los mismos contratos o la obligación de presentar ofertas sobre los contratos en base a los cuales se les invita a participar, salvo que exista una causa debidamente justificada aceptada por la autoridad contratante.

- 4) Incumplimiento de la prestación parcial de los servicios definidos en el contrato que no constituyen una falta grave.

Las infracciones establecidas en estas Especificaciones están sujetas, según su clasificación, al sistema de sanciones y otras responsabilidades según los detalles descritos a continuación.

Independientemente de la indemnización por daños, en caso de incumplimiento que no conlleve la rescisión, la Autoridad Contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas según el grado de daño, peligrosidad y/o repetición:

- Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos menores: multa de hasta 900 euros.

La acumulación de más de cinco incidentes injustificados relacionados con la falta de respuesta a una consulta previa o invitación a participar en un contrato basada en la validez del Acuerdo Marco puede constituir motivo de exclusión del Acuerdo Marco, sujeto al tratamiento del expediente adversarial correspondiente.

En el procesamiento del expediente, se escuchará al contratista para que pueda formular las alegaciones en un plazo de cinco días laborables y la Autoridad Contratante resolverá, antes de la emisión de los informes correspondientes.

La cuantía de las multas derivadas de las sanciones y cualquier compensación será evaluada por acuerdo de la Autoridad Contratante, que será adoptada a propuesta de la persona responsable del contrato y será inmediatamente exigible.

III. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 23.- Procedimiento para la licitación y adjudicación de contratos basados en ellas.

23.1. Normas generales para la adjudicación de contratos basados en la adjudicación.

La adjudicación del acuerdo marco no implica, en sí misma, ningún derecho a la prestación efectiva de los servicios que constituyen su objeto ni garantiza un determinado volumen de contratación. La prestación de servicios solo tendrá lugar cuando los adjudicadores ganadores obtengan los contratos correspondientes, ya sea mediante la adjudicación de los contratos basados sin una nueva licitación, o cuando se les concedan contratos basados en una nueva licitación, mediante invitación, conforme a las disposiciones del artículo 221.4 de la LCSP y a lo especificado a continuación.

En este sentido, se establecen **dos procedimientos** para la adjudicación de contratos basados en el artículo 221.4.b) del LCSP:

- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS SIN NUEVA LICITACIÓN, CUANDO LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS PUEDE HACERSE DIRECTAMENTE A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE FORMEN PARTE DE ÉL, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN **LA SECCIÓN 2 DE ESTA CLÁUSULA**.
- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN UNA NUEVA LICITACIÓN, EN LA QUE SE CONVOCARÁ UNA NUEVA LICITACIÓN EN LA QUE SE CONSULTARÁN A TODAS LAS

PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, DEPENDIENDO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO BASADO Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN **LA SECCIÓN 3 DE ESTA CLÁUSULA**.

Consideraciones generales sobre el procedimiento de licitación para contratos basados en, con o sin una nueva licitación:

Entre los documentos de las acciones preparatorias para el expediente contractual de los contratos basados, deben incluirse **los** siguientes:

- El informe que justifica la necesidad y idoneidad del contrato, y justifica la falta de recursos específicos para el área de intervención.
- El certificado de existencia de un concepto presupuestario, con crédito adecuado y suficiente, que permita cubrir dicho gasto, teniendo en cuenta, cuando corresponda, las disposiciones del artículo 117.2 del LCSP.

Antes de la adjudicación del contrato basado, la autoridad contratante puede exigir al licitador ganador propuesto que haga una declaración responsable sobre la disponibilidad efectiva del equipo asignado, indicando las personas específicas que realizarán el trabajo.

Consulta previa e invitación a licitación para contratos basados en:

Consulta previa: Antes de iniciar la tramitación del contrato basado, la autoridad contratante puede consultar a los licitadores ganadores del lote correspondiente del Acuerdo Marco sobre la viabilidad técnica y organizativa de la ejecución del contrato basado.

Esta consulta previa se realizará exclusivamente por medios electrónicos, dejando el debido registro de su tramitación y respuesta al expediente administrativo. Las empresas consultadas deben responder en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de la consulta.

Invitación: La invitación a las empresas puede hacerse con o sin consulta previa. Para formular la invitación correspondiente, los servicios técnicos municipales definirán las condiciones específicas para la ejecución del contrato basado en contratos, que incluirán, entre otros, los elementos objeto del contrato, las condiciones para su ejecución, el plazo, el presupuesto, si procede, así como los demás requisitos técnicos y administrativos que se consideren apropiados. Estas condiciones formarán parte de la invitación a presentar una oferta que se enviará a las empresas a las que se les conceda el lote correspondiente del Acuerdo Marco.

El **plazo para la presentación de ofertas** en contratos basados será el establecido en cada invitación, que **no podrá ser inferior a cinco (5) días ni más de diez (10) días naturales**, contando a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la invitación, salvo que, por razones debidamente justificadas, deba establecerse un plazo diferente dentro de los límites legales aplicables.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco invitadas están obligadas a responder a la consulta previa que, cuando corresponda, pueda realizarse para determinar la viabilidad del contrato basado, así como a presentar una oferta para todas las ofertas que se les comuniquen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221.6 de la LCSP, o a llevar a cabo el servicio objeto del contrato basado, dependiendo de la opción de adjudicación del contrato según la elección de los servicios técnicos municipales, salvo que existan causas justificadas debidamente acreditadas.

El silencio o la falta de respuesta dentro del periodo establecido se considerará una exención de la asignación específica.

Cuando, por razones justificadas, una empresa no puede asumir una asignación específica o participar en una licitación derivada del Acuerdo Marco, debe expresar y exponer las razones dentro del plazo establecido en la correspondiente consulta o invitación.

Las siguientes se considerarán causas justificadas:

1. La existencia de una carga de trabajo excesiva derivada de la simultaneidad de pedidos de este Acuerdo Marco u otros contratos que objetivamente impiden la correcta ejecución de las obras. Esta circunstancia debe ser documentada si el Ayuntamiento lo requiere.
2. La justificación razonada es que el presupuesto de salidas o el número máximo de horas previstas en la invitación son insuficientes para cubrir los costes mínimos derivados de la propuesta económica presentada por la empresa en el Acuerdo Marco.
3. La imposibilidad de obtener el contrato por motivos legales o regulatorios, incluidos casos de incompatibilidad, conflicto de intereses, independencia profesional o limitaciones derivadas de las normativas sectoriales aplicables.

El incumplimiento de la respuesta a consultas previas, invitaciones a participar en contratos basados en la práctica o la negativa injustificada a presentar una oferta o ejecutar la orden cuando sea aplicable, sin causa justificada, dará lugar a la aplicación del siguiente régimen:

- a) Primer incidente injustificado: advertencia por escrito de la persona responsable del Acuerdo Marco.
- b) Segundo incidente injustificado: segunda advertencia escrita, con advertencia expresa de que nuevos incidentes pueden dar lugar a la imposición de sanciones.
- c) Tercer incidente injustificado: se considerará una infracción menor y puede estar sujeto a la correspondiente sanción.
- d) A partir del cuarto incidente injustificado: cada nuevo incidente se considerará una infracción grave y podrá estar sujeto a la correspondiente sanción.
- e) Cuando una empresa acumula más de cinco incidentes injustificados durante la vigencia del Acuerdo Marco, la autoridad contratante puede iniciar procedimientos adversariales para acordar su exclusión del Acuerdo Marco, por incumplimiento repetido de las obligaciones asumidas, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

23.2. Procedimiento para licitar y adjudicar contratos en función de la necesidad de una nueva licitación.

De conformidad con el artículo 221.4.a) del LCSP, los contratos basados se adjudicarán sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, siempre que todos los términos de los contratos basados estén establecidos en el Acuerdo Marco y siempre que el importe de dichos contratos no supere el umbral mínimo de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Para la selección del licitador ganador, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Envío: Preferencialmente: que la elección se haga a favor de la licitación que haya sido **más valorada** en la clasificación de las propuestas presentadas en el Acuerdo Marco **en términos de criterios de juicio de valor y apreciación automática**, y que en cualquier caso, su configuración satisfaga plenamente las necesidades del Ayuntamiento.

2. Alternativamente:

a) Que la elección se haga a favor de la oferta que ha sido **más valorada en términos de criterios de juicio de valor**, siempre que, en cualquier caso, su configuración satisfaga plenamente las necesidades de la entidad beneficiaria.

b) Que la elección se haga a favor de la oferta que haya sido **más valorada en cuanto al grado de experiencia y al nivel de formación de los equipos asignados al Acuerdo Marco**, siempre que en cualquier caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades de la entidad receptora.

c) Que la elección se haga a favor de la oferta que haya ofrecido **el precio más bajo**, siempre que en cualquier caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades de la entidad receptora.

d) Los contratos basados en valores **estimados inferiores a 15.000 euros (excluyendo el IVA)** pueden adjudicarse directamente a cualquiera de las empresas adjudicatarias del correspondiente Acuerdo Marco, siempre que el importe anual otorgado a la empresa no supere esta cifra dentro de los límites de contratos menores indicados en el artículo 118 de la LCSP. En caso de que el Acuerdo Marco prevea los lotes, esta cantidad anual se referirá a la cantidad que se ha otorgado en relación con el lote correspondiente.

En este caso, se establecerá un **orden rotatorio de adjudicación** entre las personas físicas o jurídicas, basado en el orden establecido en la clasificación de ofertas del Acuerdo Marco, y comenzará la adjudicación del primer contrato en función del contratista que haya sido clasificado primero. Los siguientes contratos que se adjudiquen, según las necesidades del Ayuntamiento, se adjudicarán de manera correlativa, siguiendo el orden de clasificación mencionado, y comenzando de nuevo con el primer clasificado cuando se agote la lista, sucesivamente. En caso de que una empresa rechace la adjudicación del contrato, este se adjudicará a la siguiente, según el orden de prioridad.

No se garantizará un importe mínimo de contrato.

e) Cuando se hayan formalizado contratos para objetos relacionados o relacionados **con la sociedad** que hayan sido adjudicados en procedimientos públicos y que le permitan ser más operativa en la gestión de su conjunto, según las razones acreditadas en el informe técnico correspondiente, y que, en cualquier caso, su configuración satisfaga plenamente las necesidades del Ayuntamiento.

En aquellos casos en los que varias empresas hayan empatado en la puntuación obtenida en cualquiera de los criterios mencionados en las secciones a), b) y c), no puede utilizarse el criterio de adjudicación correspondiente donde se ha producido el empate.

El expediente de contratación para el contrato basado en la ausencia de nueva licitación, además de la documentación obligatoria indicada en la sección 23.1, debe incluir un **Informe** que debe contener los siguientes puntos:

1. Objeto del contrato: el objeto del contrato se describirá con precisión, con mención expresa

servicios a contratar.

2. Especificaciones técnicas del servicio, que indican con detalle y precisión los servicios a realizar, los recursos personales a asignar a la prestación del servicio y el número máximo y mínimo de horas, si procede.

3. Justificación de la selección de la empresa para el premio.

4. Presupuesto. El presupuesto base del contrato se introducirá en función del número de horas y profesionales requeridos, así como del precio unitario ofrecido por el postor elegido como licitador ganador siguiendo el procedimiento previamente definido.

5. Plazo y lugar de ejecución. Se definirá el periodo de ejecución esperado para el contrato basado y se definirá si se prevén prórrogas.

6. Persona responsable del contrato. Se identificará a la persona del servicio municipal que actúe como responsable del contrato basado.

7. Garantía definitiva requerida para contratar o justificación de su exención, si procede.

8. Método de pago del precio. Si se prevé un pago parcial, deben indicarse las condiciones. También será necesario indicar los datos correspondientes a la oficina contable, unidad de gestión y unidad de procesamiento para fines de facturación (CÓDIGOS DIR3).

Antes de la adjudicación del contrato basado, la empresa en cuestión podrá estar obligada a enviar una **declaración de responsabilidad relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad para** contratar, conforme a los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo adjunto en estas Especificaciones como **Anexo 7**.

23.3. Procedimiento para licitar y adjudicar contratos en función de la necesidad de una nueva licitación.

De acuerdo con el artículo 221.4, secciones a) y b) del LCSP, también es posible adjudicar contratos basados en un nuevo concurso entre las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 221.5 y 221.6 del LCSP y en los siguientes casos:

- a) En caso de que la elección de la empresa adjudicataria del contrato basado conforme a los criterios definidos en la sección anterior **"adjudicación de contratos basados sin necesidad de nueva licitación" no esté** justificada, o cuando se considere que los términos del Acuerdo Marco no son suficientemente precisos o no están establecidos todos.
- b) En caso de que el contrato basado **supere el umbral mínimo de un contrato sujeto a regulación armonizada**.

La adjudicación de los contratos basados implicará la consulta previa y la solicitud de licitaciones por parte de todas las empresas que forman parte del Acuerdo Marco. **La licitación para la adjudicación de contratos basados en el Acuerdo Marco se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:**

- 1. Número de empresas a invitar.** Debe llevarse a cabo un procedimiento de licitación entre las empresas seleccionadas y, en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 221.6 de la LCSP, no pueden invitar justificadamente a todas las

empresas, siempre que se soliciten **al menos tres ofertas**.

2. Acciones preparatorias para el expediente de licitación. La invitación irá acompañada de un documento que describa los beneficios o servicios a prestar, que incluirá, además de la documentación obligatoria a la que se refiere la sección 1 de esta Cláusula, un informe que contenga al menos los siguientes puntos:

- **Objeto del contrato:** se describirá con precisión el objeto del contrato, con mención expresa de los servicios a contratar y justificación de la necesidad de acudir a la adjudicación mediante una nueva licitación.
- **Especificaciones técnicas del servicio.** Indicando con detalle y precisión, entre otros, los servicios a prestar y cómo deben realizarse, los recursos personales a asignar a la prestación del servicio y el número máximo y mínimo de horas, si procede. La invitación puede contener, como anexo, las especificaciones técnicas específicas del contrato basado en cuestión, o referirse a las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco, dependiendo de la complejidad y circunstancias del contrato basado.
- **Presupuesto.** El presupuesto base del contrato se introducirá en función del número de horas y profesionales necesarios y del precio unitario.

En caso de que la autoridad contratante de los contratos basados acepte que tienen un periodo inicial de validez superior a un año, el periodo de ejecución del contrato basado se ofrecerá globalmente para los años de duración inicial previstos, pero deberá desglosarse indicando el periodo de ejecución de los servicios en el primer año del periodo de validez y en los años siguientes, así como la descomposición de posibles extensiones. Estos periodos de desglose indicarán el periodo máximo para la entrega de las obras en cada una de las anualidades.

- **Criterios de evaluación.** Para la evaluación de las propuestas y para la determinación de las mejores ofertas en relación calidad-precio, deben tenerse en cuenta los criterios de evaluación establecidos en este Acuerdo Marco, que se dividen en criterios sujetos a un juicio de valor y criterios automáticos.
- **Fecha límite y lugar de ejecución.** Se definirá el periodo de ejecución esperado para el contrato basado y se definirá si se prevén prórrogas.
- **Persona responsable del contrato.** Se identificará a la persona del servicio municipal que actúe como responsable del contrato basado.
- **Se requiere garantía** definitiva para contratar o justificación de su exención, si procede.
- **Método de pago del precio.** Si se prevé un pago parcial, deben indicarse las condiciones. También será necesario indicar los datos correspondientes a la oficina contable, unidad de gestión y unidad de procesamiento para fines de facturación (CÓDIGOS DIR3).

Junto con esta documentación, puede solicitar una **Declaración de Responsabilidad relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contrato**, si procede, según el modelo adjunto en estas Especificaciones como **Anexo 7**.

3. Procedimiento de puja. La solicitud de una oferta se realizará por medios electrónicos. El plazo para la presentación de las ofertas será el establecido en la invitación correspondiente, dependiendo de la complejidad del objeto del contrato, de si existen múltiples criterios de evaluación y del tiempo considerado necesario para preparar la oferta.

Este periodo **no será inferior a 10 días laborables ni superior a 26 días laborables**, contando a partir del día siguiente al envío de la invitación para participar en el procedimiento de licitación del contrato basado.

Se entenderá que las empresas licitantes que no hayan presentado una oferta dentro de este periodo han rechazado la invitación, sin perjuicio de las disposiciones de los Artículos 23 y 32, en relación con la obligación de presentar una oferta y las posibles sanciones en caso de incumplimiento.

Las ofertas de las empresas licitantes se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta la fecha fijada para su apertura, de acuerdo con el artículo 221 del LCSP. Por este motivo, las empresas licitantes deben presentar ofertas electrónicamente a través de la aplicación "Digital Envelope" accesible en el espacio virtual de esta licitación, en la siguiente dirección web:

[Perfiles de contratistas - Plataforma de Servicios de Contratación Pública](#)

Los requisitos para enviar propuestas a través del sobre digital estarán disponibles en la siguiente dirección de correo electrónico (manual, preguntas frecuentes, tutoriales, etc.)
https://sobredigital.contractaciopublica.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

De acuerdo con las disposiciones del art. 138.3 del LCSP, la información adicional solicitada por las empresas licitantes sobre las especificaciones y documentos que forman parte de la licitación debe proporcionarse al menos 3 días antes del plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que se haya solicitado al menos 7 días antes de esa fecha.

En caso de que una empresa licitante solicite información adicional o documentación complementaria con suficiente antelación, bajo los términos previstos en el párrafo anterior, y esta no sea proporcionada por la autoridad contratante en un plazo de 3 días previos al término para la presentación de ofertas, este plazo se ampliará en los plazos previstos en la normativa aplicable.

Las respuestas a aclaraciones o modificaciones a las especificaciones se harán públicas en el perfil del contratista y serán vinculantes.

El contrato será adjudicado por el organismo competente a la empresa licitadora que presente la mejor oferta, evaluada con los criterios de adjudicación establecidos en la invitación. En general, se utilizarán una pluralidad de criterios de concesión para obtener la mejor relación calidad-precio, que, por ejemplo, pero no se limita a, puede ser:

- Criterios sujetos a un juicio de valor:
 - o Informe técnico del trabajo a realizar.
 - o Ampliación y mejora de la composición del equipo técnico asignado a la prestación del servicio, superior a la requerida del equipo mínimo.
- Criterios automáticos:
 - o Precio: el criterio de precio se evaluará en función del coste total del contrato basado, calculado multiplicando el precio/hora ofrecido por cada empresa en el procedimiento de selección del Acuerdo Marco por el número de horas previstas en este contrato. El precio/hora ofrecido en el Acuerdo Marco no puede modificarse.
La puntuación máxima se otorgará a la oferta con el coste total más bajo, y al resto proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$P = XX \times (\text{Oferta económica más baja} / \text{Oferta económica valorada})$$

Una vez finalizada la fecha límite para presentar ofertas, el Servicio de Adquisiciones abrirá el sobre presentado por las empresas y las evaluará conforme a los criterios establecidos de la adjudicación. En caso de que se hayan establecido criterios de valoración sujetos a juicio de valor, estos se abrirán primero, dejando sin abrir el sobre que contiene los criterios automáticos hasta que se emita el informe de valoración correspondiente de los criterios no automáticos, que será emitido por el departamento que reciba los servicios sujetos al contrato basado.

Para la práctica de evaluar ofertas, no es necesario crear un Comité de Contratación ni la apertura de propuestas se realizará en un evento público. Sin embargo, el informe de evaluación de las ofertas presentadas se publicará en el perfil del contratista una vez notificada la adjudicación del contrato.

Una vez evaluados los criterios, se informará al empresario al que se propone adjudicar el contrato de la cantidad de la garantía definitiva que se constituirá, si es necesario, y del plazo para hacerlo, que no será inferior a 5 días laborables y no superior a 10 días laborables. Una vez constituida la garantía definitiva del contrato, los servicios técnicos municipales presentarán la propuesta de adjudicación al organismo contratante competente, según el valor estimado del contrato basado en el contrato.

La adjudicación del contrato basado a cualquiera de las empresas seleccionadas del Acuerdo Marco, de acuerdo con los términos mencionados anteriormente, otorgará el derecho a la prestación de servicios una vez que se haya notificado la decisión de adjudicar el contrato basado.

Cláusula 24. Adjudicación de contratos basados en publicidad y publicidad.

Para la adjudicación del contrato basado en el contrato, solo será necesario verificar que la garantía definitiva del contrato se ha constituido, si así es necesario, y que cumple con la oferta presentada, de acuerdo con la documentación que, cuando proceda, es necesaria para acreditar posteriormente el criterio a evaluar.

La resolución que adjudica los contratos basados será emitida por la autoridad contratante correspondiente.

De acuerdo con las disposiciones del art. El 36 y el 153.1 del LCSP, contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con el laudo.

Una vez acordada la adjudicación, se notificará en los términos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP y se publicará en el Perfil del Contratista.

De acuerdo con las disposiciones del art. 221.6, sección f) del LCSP, la notificación a las empresas licitadoras no ganadoras de la adjudicación de contratos basados en un Acuerdo Marco puede ser sustituida por una publicación en el Perfil del contratista del Ayuntamiento de Tarragona.

Cláusula 25.- Ejecución del contrato.

25.1. Ejecución de las obras

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo la responsabilidad del contratista.

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados deben prestar el servicio en el lugar y dirección determinados por la persona responsable del contrato. Se puede acordar el lugar de ejecución de la

notificación y el número de reuniones entre las partes que deben celebrarse para poder ejecutar debidamente la notificación.

El contratista es responsable de la calidad técnica del trabajo realizado y de los servicios prestados, así como de las consecuencias que puedan surgir para la Administración o para terceros por omisiones, errores, métodos inapropiados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si el servicio prestado por el contratista cumple con los requisitos establecidos para su ejecución y cumplimiento, y requerirá, cuando corresponda, la prestación de los servicios contratados y la corrección de los defectos observados en el momento de su recepción.

25.2. Obligaciones laborales y sociales

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen legal de este Acuerdo Marco, el contratista estará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de estas normas no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento de Tarragona.

- Aplicar, al ejecutar el contrato, medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado laboral, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En la preparación y presentación de la oferta contractual, debe incorporar la perspectiva de género y evitar elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y la imagen.

- En general, la empresa contratista será responsable de todas las obligaciones impuestas en su calidad de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o cualquier otro tipo existente entre ella, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno u otro, sin poder repercutir ninguna multa contra el Ayuntamiento, sanciones o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de ellos, que pueda ser impuesta por los Órganos competentes.

- Si se determina que el contratista no cumple con las obligaciones mencionadas en el artículo 201.1 LCSP, en particular, incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sean graves e intencionadas, la autoridad contratante podrá imponer las sanciones mencionadas en el artículo 192 LCSP o aquellas que, cuando corresponda, están previstas en los términos y condiciones.

- En cualquier caso, el contratista compensará al Ayuntamiento por las cantidades que esté obligado a pagar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este lugar, incluso si esto se impone por decisión judicial o administrativa.

Estas obligaciones de contenido social y laboral se considerarán como **una condición especial para el cumplimiento** del contrato a efectos de las disposiciones del artículo 202 del LCSP y tendrán el carácter de **una obligación contractual esencial**.

Obligaciones fiscales y otras obligaciones económicas

- Pagar los gastos y tasas por la prestación de trabajos opcionales de cualquier tipo que sean

aplicables según las disposiciones vigentes en la forma y cantidad indicadas en ellas.

Se considerará **una obligación esencial**, cuyo incumplimiento será motivo de rescisión si el licitador ganador está al día en algún momento con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Por lo tanto, la empresa contratista debe cumplir con las obligaciones de pagar los salarios y las cotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados a la ejecución del contrato, de acuerdo con las disposiciones del convenio colectivo aplicable y las normativas correspondientes

Para garantizar el cumplimiento de la obligación de pagar a los trabajadores asignados a la ejecución del contrato de los salarios —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211, sección i) de la LCSP— y de las correspondientes contribuciones a la Seguridad Social, establecidas como obligaciones esenciales, la empresa contratista **debe enviar mensualmente a la persona responsable del contrato** una declaración jurada que indique que el pago de salarios y el pago de las contribuciones a la Seguridad Social se han realizado dentro del plazo respecto a este personal, bajo los términos y condiciones previstos en el convenio colectivo y las normativas correspondientes. La declaración de impuestos debe presentarse antes o en la misma fecha que la factura y, en cualquier caso, debe ser firmada por el representante legal de la empresa.

Si el contratista no envía la declaración de responsabilidad indicada, o cuando la persona responsable del contrato **tenga indicios de incumplimiento** de dichas obligaciones de pago, se requerirá justificación documental, que deberá enviarse en un plazo máximo de 10 días laborables. Si el contratista no cumple con el requisito de justificación documental dentro de este plazo, o las razones alegadas no son suficientes para entender que cumple o está en condiciones de cumplir con dichas obligaciones, la persona responsable del contrato propondrá a la autoridad contratante la iniciación del procedimiento de rescisión del contrato.

Para ello, la persona responsable del contrato emitirá un informe exponiendo los hechos que certifiquen el incumplimiento de la condición esencial de cumplimiento, y se aplicarán las correspondientes medidas de precaución en relación con los pagos conforme a las disposiciones de la LCSP y como ya se indica en el manual, con las funciones de los responsables de los contratos aprobados por la JGL en 2012, que sigue vigente.

El contratista será responsable de:

a) Obtener las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como privada, necesaria para la prestación del servicio.

b) Cualquier otro gasto incurrido en el cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo impuestos, tasas y gravámenes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Seguros

El contratista debe haber contratado el seguro obligatorio, así como el seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, según los términos indicados en las especificaciones técnicas, si procede.

Otras obligaciones

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas específicas del contrato, los que resultan de la documentación contractual y las normativas aplicables y, en particular, los siguientes:

- El contratista se compromete a adaptar su actividad, dentro del marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Tarragona, a los principios éticos y normas de conducta que garanticen el

cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, objetividad y transparencia. En particular, está obligado a:

✓ Proporcionar al Ayuntamiento de Tarragona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, así como cualquier otra que pueda ser requerida conforme a la normativa vigente.

✓ Notificar al Ayuntamiento de Tarragona posibles situaciones de conflicto de intereses u otras situaciones similares de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a este contrato y que puedan poner en riesgo el interés público.

El conflicto de intereses se entiende como cualquier situación en la que el personal al servicio de la autoridad contratante, que también participa en el desarrollo del procedimiento de licitación o puede influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

✓ No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de este contrato, no respeten los principios de libre mercado y competencia competitiva, absteniéndose de llevar a cabo cualquier práctica colusiva.

✓ Abstenerse de llevar, promover, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cualquier momento.

- El contratista se compromete a proporcionar toda la documentación requerida en relación con sus subcontratistas o proveedores (si se permite la subcontratación) conforme a los términos del artículo 217 del LCSP.

Estas obligaciones de contenido social serán consideradas como condición especial para la ejecución del contrato a efectos de las disposiciones del artículo 202 del LCSP y tendrán el carácter **de una obligación contractual esencial**.

Asimismo, en contratos cuya ejecución implica la transferencia de datos por parte de entidades del sector público, se establece **una obligación contractual esencial**, que consiste en la obligación del contratista de cumplir con las normativas nacionales y de la Unión Europea sobre protección de datos.

Condiciones especiales para la ejecución del contrato:

Sin perjuicio de las que puedan establecerse para cada contrato basado, teniendo en cuenta su naturaleza transversal y relacionada con el propósito de toda contratación pública para contribuir a la consecución de las políticas públicas, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del Ayuntamiento de Tarragona.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato también serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo

Cuando se repita el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no se han considerado una obligación esencial, conducirán a una infracción grave a efectos de las disposiciones del artículo 71.2 letra c) del LCSP

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE UN TIPO DE EMPRESA

- Sujeto a la normativa de protección de datos: en la medida en que la ejecución de este Acuerdo Marco y sus contratos basados requiera el tratamiento de datos personales, el contratista estará obligado a someterse a las normativas nacionales y de la Unión Europea sobre protección de datos. Esta condición especial de ejecución se considera **una obligación esencial** del contrato en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 202 y 211.2 (sección 1 letra f) del LCSP.
- **Uso de lenguaje no sexista**: toda documentación, publicidad, imagen o material de cualquier tipo generado en la ejecución del contrato debe utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de la mujer o estereotipos sexistas y promover una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de hombres e identidad de género. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución resultará en la aplicación de una sanción. Las infracciones repetidas se considerarán un incumplimiento grave y se aplicará una sanción de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, la recurrencia del incumplimiento, la concurrencia de mala conducta intencionada, culpa o negligencia y otras circunstancias agravantes cuando sea apropiado
- **Paridad salarial**: el licitador ganador debe garantizar la paridad salarial entre mujeres, hombres y trabajadores con identidad o condición o expresión de género diferente entre los trabajadores que firman el contrato. Esta condición especial de ejecución se considera **una obligación esencial** del contrato en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 202 y 211.2 (sección 1 letra f) del LCSP.

B) Condiciones especiales de rendimiento ambiental

- Cuando se vaya a utilizar papel para documentar el trabajo en la ejecución del contrato, debe llevar el sello FSC (Forest Stewardship Council) o una certificación equivalente
- El licitador ganador no podrá utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo Multilateral de la OMC sobre Contratación Pública (GPA) y la Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública
- El licitador ganador no puede utilizar plásticos de un solo uso, a menos que sean biodegradables o utilicen plásticos que provengan al menos en un 50% de plásticos reciclados.

El incumplimiento de esta condición especial de cumplimiento conllevará la aplicación de una sanción equivalente a 0,004 € por cada 1000 € del precio del contrato por cada incumplimiento. Las infracciones repetidas se considerarán un incumplimiento grave y se aplicará una sanción de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, la recurrencia del incumplimiento, la concurrencia de mala conducta intencionada, culpa o negligencia y otras circunstancias agravantes cuando sea apropiado

C) Condición especial de ejecución ética

- Los licitadores ganadores del contrato deben incluir todos los ingresos derivados del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta Personal, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto de Sociedades, según el caso. Esta condición especial de ejecución se considera **una obligación esencial** del contrato en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 202 y 211.2 sección 1 letra f) del LCSP
- Los licitadores ganadores del contrato no podrán asignar, por sí mismos ni a través de entidades relacionadas (según el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, sobre el Impuesto de Sociedades), los ingresos derivados de este contrato para realizar operaciones en paraísos fiscales con el fin de obtener ahorros fiscales (de acuerdo con la primera disposición

adicional de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, sobre medidas para la prevención del fraude fiscal). O, alternatively, que la empresa demuestre que sus operaciones en un territorio clasificado como paraíso fiscal responden a razones económicas válidas distintas a la ahorración fiscal. Esta condición especial de ejecución se considera **una obligación esencial** del contrato en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 202 y 211.2 sección 1 letra f) del LCSP

El licitador ganador debe presentar una declaración de responsabilidad conforme cumpla y se comprometa a seguir cumpliendo con las condiciones especiales para el cumplimiento del contrato durante toda la vigencia del contrato, sin perjuicio de que, si en algún momento posterior se demuestra de forma fiable ex officio o a petición de una parte que la empresa no ha cumplido, se aplicarán las consecuencias previstas en dichas especificaciones. Después de escuchar al contratista.

Cláusula 26. - Precio del contrato.

El precio del contrato siempre será un precio determinado que se pagará al contratista, dependiendo del servicio realmente realizado y conforme a las disposiciones del contrato. El precio se entenderá como la cantidad a pagar como IVA, que en cualquier caso se indicará como un concepto separado.

En general, el precio del contrato se expresará en euros.

La remuneración del contratista consistirá en un precio determinado, que se determinará, cuando corresponda, en función del escándalo de precios unitarios presentado por las empresas adjudicatarias en el procedimiento de licitación del Acuerdo Marco o, cuando corresponda, en el procedimiento de licitación de los contratos basados.

En los casos en que el precio se determina **mediante unidades de ejecución**, la variación que durante la ejecución correcta del servicio ocurra exclusivamente en el número de unidades efectivamente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que puedan incluirse en el acuerdo, no se considerará modificación, conforme a las disposiciones del artículo 309 de la LCSP. siempre que no representen un aumento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato y que exista financiación para cubrir este gasto.

El pago diferido está prohibido en los contratos de la Administración Pública.

Cláusula 27. Existencia de crédito y procesamiento anticipado.

El expediente puede tramitarse previamente de acuerdo con la Tercera Disposición Adicional, sección 2 del LCSP. En este caso, esta circunstancia se indicará expresamente en el informe justificativo.

En caso de que la financiación de los contratos basados dependa de un préstamo, crédito o subsidio solicitado a una entidad privada o pública, la adjudicación estará sujeta a la condición suspensiva de la consolidación efectiva de los recursos que deben financiarla. También indicará si el contrato basado es de carácter plurianual y debe ejecutarse en varios años presupuestarios.

Cláusula 28. Duración de los contratos basada.

La duración de los contratos basados adjudicados bajo este Acuerdo Marco será independiente de su duración y estará regida por las disposiciones de estas especificaciones y el artículo 29 del LCSP, en relación con la duración de los contratos y la prestación del servicio.

Los contratos basados en el marco de un Acuerdo Marco solo podrán adjudicarse durante la validez del mismo; la fecha relevante para entender que este requisito se ha cumplido es la establecida en el artículo 219.3. De LCSP:

- a) En el caso de contratos basados en la convocatoria que requieran la celebración de una licitación para su adjudicación, conforme al artículo 221 del LCSP, será la fecha de presentación a los licitadores ganadores del Acuerdo Marco de las invitaciones a participar en la licitación, siempre que las propuestas de concesiones se reciban dentro del plazo establecido en el Acuerdo Marco.
- b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de una licitación, la fecha relevante será la adjudicación del contrato basado.

En cuanto a su duración total, será un máximo de cinco años. De acuerdo con el artículo 29.2 del LCSP, cualquier prórroga será opcional para la Autoridad Contratante y obligatoria para las empresas contratistas, siempre que se dé un preaviso de dos meses al finalizar el plazo del Acuerdo Marco. Bajo ninguna circunstancia la prórroga puede realizarse con el consentimiento tácito de las partes.

Asimismo, deben tenerse en cuenta los plazos máximos establecidos en el artículo 34.3 del RD 424/2107 y en el artículo 22 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, para la auditoría de cuentas.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 219 del LCSP, los contratos basados solo podrán adjudicarse durante el plazo del Acuerdo Marco.

Cláusula 29. - Recepción.

El contrato se ejecutará conforme a las disposiciones de sus cláusulas y especificaciones y de acuerdo con las instrucciones dadas al contratista para su interpretación por parte de la persona responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo realizado y de los beneficios y servicios prestados, así como de las consecuencias deducidas por la Administración o terceros por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si el servicio prestado por el contratista cumple con los requisitos establecidos para su ejecución y cumplimiento, exigiendo, cuando corresponda, la prestación de los servicios contratados y la corrección de los defectos observados en el momento de la recepción. Si el trabajo realizado no corresponde al servicio contratado, como resultado de los vicios o defectos atribuibles al contratista, puede ser rechazado, exento de la obligación de pagar o teniendo derecho, cuando corresponda, a la recuperación del precio pagado.

Se entenderá que el contrato se cumple cuando se haya cumplido en los términos previstos y a satisfacción de la Administración por la totalidad del servicio, tal y como dispuesto en el art. 210 LCSP.

En los casos en que la intervención de la verificación material de la inversión no sea obligatoria, la verificación se justificará con **el certificado de conformidad** firmado por quienes hayan participado en ella o con un certificado emitido por la persona responsable del contrato basado en el servicio

municipal al que corresponde recibir o aceptar los servicios en los que se expresará que los servicios se han prestado conforme a las condiciones establecidas en el contrato firmado.

Cláusula 30.- Pago del precio.

El licitador ganador tiene derecho al pago del precio acordado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato basado, correspondientes a los servicios realmente prestados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, bajo las condiciones y plazos previstos en los artículos 309 y siguientes del LCSP.

El licitador ganador presentará una factura cada vez que se realice el recibo, total o parcialmente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato basado.

El pago podrá realizarse parcialmente, de acuerdo con la siguiente distribución:

- El 60% del importe del contrato se basaba en el momento de la entrega del memorándum final.
- El 40% restante, con el informe final o una vez resuelta la tramitación de las acusaciones en el informe de auditoría pública y control financiero, si es que se resuelve alguna.

Sin embargo, dependiendo de la naturaleza y características específicas de cada lote, el contrato basado puede prever un régimen de pago diferente, incluyendo otros pagos parciales periódicos sujetos a justificación debidamente justificada en el expediente, y siempre que esta modalidad sea compatible con el objeto del contrato y con la acreditación correcta del servicio realmente prestado.

Una vez que la factura haya sido procesada y aprobada, el pago se realizará mediante transferencia bancaria al número cuenta y banco que aparezcan en ella, salvo que se establezca otra forma de pago.

Si el trabajo realizado no corresponde al servicio contratado, como resultado de defectos o defectos atribuibles al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona podrá rechazarlos y quedará exento de pagar el precio. También tendrás derecho a recuperar las cantidades que ya has pagado.

Antes de presentar las facturas, el proveedor debe tramitar el registro/modificación de los datos bancarios de los acreedores, adjuntando un certificado de propiedad bancaria del proveedor, a través del siguiente enlace a la oficina electrónica:

https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000062501662807659&lang=ES

Hasta que un no. cuenta en tu archivo de terceros Para este procedimiento, no se aceptará el procesamiento de ninguna factura.

Determinación del plazo para el pago de facturas o certificaciones:

Será obligación del contratista presentar la factura al registro administrativo, de manera oportuna, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de entrada en vigor de la prestación del servicio.

El plazo para el pago de facturas, tal como lo establece el arte. 198 del LCSP son 30 días desde la fecha en que la factura o certificación es aprobada por el organismo competente.

El plazo máximo para llevar a cabo la aprobación, sujeto a la aprobación de la factura, será de 30 días desde la fecha de presentación de la factura en la reunión del Ayuntamiento de Tarragona.

Si hay errores o deficiencias en las facturas o certificaciones, la fecha límite contará desde el momento en que se corrigen y el Ayuntamiento reciba la factura o certificación correcta.

En la factura correspondiente al último plazo o acuerdo del contrato, el plazo para aprobar y pagar el acuerdo será de 30 días desde la fecha de acuse de recibo. Sin embargo, si el licitador ganador presenta la factura después de esa fecha, el periodo de pago comenzará a contar desde la fecha de entrada en el registro.

Bajo ninguna circunstancia se pagará mediante domiciliación bancaria, pero una vez presentada y aprobada la factura, se procesará su aprobación.

Facturación electrónica

Todos los proveedores que hayan prestado servicios a la Administración podrán emitir y enviar facturas a través del punto de entrada general <https://face.gob.es/ca/>

Las facturas electrónicas presentadas al Ayuntamiento deben cumplir con los requisitos legalmente establecidos. En este sentido, será necesario tener en cuenta las disposiciones de la Ley 25/2013, así como el resto de los reglamentos que, en desarrollo o en sustitución de ésta, se emitan en cada momento.

El informe justificativo del procedimiento para la adjudicación del contrato basado especifica los datos correspondientes a la oficina contable, unidad de gestión y unidad de procesamiento para fines de facturación (CÓDIGOS DIR3)

Será necesario seguir las instrucciones de facturación que están disponibles en el catálogo de procedimientos del Ayuntamiento de Tarragona.

<https://tramits.tarragona.cat/Empresa/>

Cesión de derechos de cobro

Para que la transferencia del derecho a cobrar una factura sea efectiva, será un requisito esencial cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 200 de la LCSP y, igualmente, con las disposiciones de las Bases para la Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Tarragona.

Cláusula 31.- Sanciones por incumplimiento y retraso en el cumplimiento de los contratos basados.

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán responsables de garantizar que los servicios cubiertos por el Acuerdo Marco se presten en el lugar acordado, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en las especificaciones regulatorias del Acuerdo Marco y los contratos basados, así como con las condiciones específicas para la ejecución de los contratos basados, respetando los plazos acordados.

Los plazos sujetos a la imposición de sanciones son los indicados en el PCAP del Acuerdo Marco o los específicos que puedan establecerse en el contrato basado.

Si, al llegar cualquier periodo total o parcial, el licitador ganador sufre un retraso por razones que puedan atribuirse a él o cuando este último, por razones que le imputen, no cumple con la prestación parcial de los servicios cubiertos por el contrato, puede optar indistintamente por la rescisión, y, en este caso, también solicitar, cuando corresponda, la resolución del Acuerdo Marco en relación con el

licitador ganador o mediante la imposición de sanciones, a título de compensación, por incumplimiento de las obligaciones. Estas indemnizaciones no serán aplicables si el retraso se debe a motivos no atribuibles a la empresa contratista.

En cualquier caso, la constitución tardía de la empresa contratista no requerirá una interpelación previa ni notificación por parte de la autoridad contratante.

Cuando el contratista, por motivos que le imputan, ha sufrido un retraso en el cumplimiento del plazo de entrega, si el Ayuntamiento decide, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, imponer sanciones diarias a razón de 0,60 por cada 1.000 euros del precio contractual (excluyendo el IVA).

Siempre que las sanciones por retraso en el cumplimiento del plazo total alcancen un múltiplo del 5% del precio, la Autoridad Contratante podrá rescindir el contrato o acordar su continuidad imponiendo nuevas sanciones.

Si el Ayuntamiento de Tarragona opta por imponer sanciones, las cantidades de estas se harán efectivas deduciendo las cantidades que, en pago total o parcial, deberán pagarse al contratista o bajo la garantía que, cuando corresponda, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de dichas certificaciones.

El incumplimiento se dividirá en tres tipos: delitos muy graves, graves y menores.

Infracciones muy graves:

- a) Incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a la información a la que se ha atribuido este carácter o que, por su propia naturaleza, debe tratarse como tal en el contrato basado.
- b) La falta de disponibilidad efectiva de los recursos personales comprometidos o su sustitución injustificada cuando esta circunstancia provoca retrasos, deficiencias en la calidad del trabajo o impide la correcta ejecución del contrato basado.
- c) Incumplimiento de la prestación parcial de los servicios definidos en los contratos basados, que no constituyen una obligación contractual esencial ni principal.
- d) La comisión de tres infracciones graves o un número mayor sancionada por resolución de la Autoridad Contratante.

Infracciones graves:

- a) Proporcionar información errónea por parte del contratista respecto a los servicios indicados en el documento de cobro, con el fin de redactar la orden de pago.
- b) La ejecución de la obra sin cumplir con el informe de planificación validado por el organismo auditor.
- c) La asignación para la ejecución del contrato basada en personal distinto al designado o comprometido a su ejecución, sin autorización previa de la persona responsable del contrato o sin demostrar que el sustituto corresponde a personal con cualificaciones y experiencia equivalentes.

- d) Deficiencias relevantes en la calidad técnica del trabajo que requieren una revisión sustancial de los informes.
- e) La falta injustificada de respuesta, en más de tres ocasiones, a las consultas de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos basadas en los contratos o la obligación de presentar ofertas en los contratos en base a los cuales son invitadas a participar, salvo que exista una causa debidamente justificada aceptada por la autoridad contratante.
- f) No obtener o documentar pruebas suficientes y adecuadas en relación con los objetivos de la auditoría.
- g) No prestar atención dentro del plazo a los requisitos de enmienda o aclaración formulados por el organismo de control.
- h) La comisión de tres incumplimientos menores o más, sancionados por resolución de la Autoridad Contratante.

Infracciones menores:

- a) El retraso puntual y no repetido en la entrega de documentación intermedia o en la respuesta a los requisitos formulados por la persona responsable del contrato basado.
- b) Errores formales o de presentación en los memorandos de auditoría, informes o documentación, sin afectar el contenido o las conclusiones.
- c) La tercera falta injustificada de responder a las consultas de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos en función de la obligación o incumplimiento de la obligación de presentar ofertas sobre los contratos en base a los cuales son invitadas a participar, salvo que exista una causa debidamente justificada aceptada por la autoridad contratante.
- d) Incidentes de coordinación o comunicación que no impiden el desarrollo normal del trabajo.
- e) Incumplimiento de la gestión de reclamaciones sobre incidentes contractuales presentadas por las entidades receptoras dentro de los plazos correspondientes

Las infracciones establecidas en estas Especificaciones están sujetas, según su clasificación, al sistema de sanciones y otras responsabilidades según los detalles descritos a continuación.

La acumulación de más de cinco incidentes injustificados relacionados con la falta de respuesta a una consulta previa o invitación a participar en un contrato basada en la validez del Acuerdo Marco puede constituir motivo de exclusión del Acuerdo Marco, sujeto al tratamiento del expediente adversarial correspondiente.

Independientemente de la indemnización por daños, en caso de incumplimiento que no conlleve la rescisión, la Autoridad Contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas según el grado de daño, peligrosidad y/o repetición:

- Incumplimientos muy graves: se aplicará una sanción de hasta el 3% del precio, entendida como el importe de la adjudicación basada en el contrato.
- Incumplimientos graves: se aplicará una sanción de hasta el 2% del precio de la adjudicación del

contrato basado.

- Incumplimientos menores: se aplicará una penalización de hasta el 1% del precio de la adjudicación del contrato basado en la base.

En el procesamiento del expediente, se escuchará al contratista para formular las alegaciones en un plazo de 5 días laborables y la Autoridad Contratante resolverá antes de la emisión de los informes correspondientes.

En caso de que se renuncie a la constitución de la garantía definitiva para garantizar el pago de las sanciones por pago tardío establecidas anteriormente, los pagos podrán utilizarse para cubrir, cuando corresponda, las cantidades derivadas de dichas sanciones. Estas cantidades pueden hacerse efectivas deduciéndolas en los documentos contables que reconocen la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones deben realizarse mediante un expediente adversarial donde la audiencia de la empresa adjudicataria del contrato basada en él se registrará de forma fiable.

Cláusula 32.- Garantía definitiva de contratos basados.

De conformidad con las disposiciones del artículo 107.5 de la LCSP, no se establece una garantía definitiva general del Acuerdo Marco, pero esta se determinará en la celebración de cada contrato basado en él. La cantidad de la garantía definitiva o su inutilidad para los casos indicados en la LCSP y en esta PCA se indicará en la invitación de cada contrato basado.

En el caso de contratos basados que no excedan el importe de 15.000,00 € (excluyendo el IVA), teniendo en cuenta la cantidad, y dado que los servicios se prestarán antes del pago del precio, la constitución de la garantía definitiva será opcional por parte de la autoridad contratante.

En general, y en la medida en que el precio de licitación se fija sobre la base de precios unitarios, debe depositarse una garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto de licitación, excluyendo el IVA.

La autoridad contratante podrá establecer en la invitación de cada contrato basado en que, además de la garantía definitiva, también debe depositarse una garantía complementaria de hasta el 5% del precio final ofrecido por la persona física o jurídica que licite, con la garantía total que puede alcanzar el 10% de dicho precio. Esta garantía debe depositarse en los casos previstos en el art. 107.2 segundo párrafo del LCSP, entre otros, en los casos en los que se incurre en la oferta mejor clasificada bajo presunción de imprudencia.

La garantía definitiva puede constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 del LCSP, constituyéndose a sí mismo con los requisitos del artículo 109 del LCSP.

De acuerdo con el art. 108,2 del LCSP, la garantía definitiva puede constituirse reteniendo el precio. Si el licitador ganador opta por esta opción, debe indicarlo expresamente antes de la adjudicación. La retención se realizará sobre las facturas aprobadas, hasta que se alcance el importe total de la garantía definitiva que se constituirá.

Estas garantías corresponderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, secciones b) a e) del LCSP.

Asimismo, en caso de una renuncia definitiva a la garantía y con el fin de garantizar el pago de sanciones, sanciones por pago tardío o compensación por la rescisión contractual, la autoridad contratante podrá asignar los pagos por los servicios para cubrir, cuando corresponda, las cantidades

derivadas de dichas sanciones, sanciones e indemnizaciones. Estas cantidades deben hacerse efectivas deduciéndolas en los documentos contables que reconocen la obligación.

Cláusula 33.- Periodo de garantía.

En aquellos casos en los que se requiera una garantía, el plazo será el previsto en el PPT o el que se establece en el documento de invitación, respetando las disposiciones del artículo 210.3 del LCSP. Este periodo comenzará a contar desde la fecha de recepción o aprobación de las obras.

Si, durante el periodo de garantía, se acredita la existencia de defectos o defectos en el servicio atribuibles al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona tendrá derecho a reclamar la enmienda o reparación al empleador.

Al finalizar el periodo de garantía, sin que la Administración haya formalizado ninguna objeción o la queja, el contratista quedará exento de responsabilidad y se devolverá la garantía definitiva.

Cláusula 34.- Cancelación de la garantía definitiva.

La invitación determinará el sistema para recibir el beneficio y el organismo encargado de recibirlo.

Desde la fecha de recepción o conformidad de la prestación, comenzará a calcularse el periodo de garantía mencionado en la cláusula 34 de este PCAP.

Una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y expirado el periodo de garantía, se devolverá, la garantía o el seguro de fianza se cancelará, conforme a los términos del artículo 111 de la LCSP.

IV. DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS AL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS EN

Cláusula 35.- Cesión y subcontratación del Acuerdo Marco y de los contratos basados en él.

Asignación

Los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo Marco y los contratos correspondientes basados en él podrán ser cedidos a un tercero siempre que los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

La cesión del Acuerdo Marco no implicará la cesión de los contratos basados. En cualquier caso, una vez formalizada la cesión del Acuerdo Marco, la empresa cedente y el cesionario pueden acordar mutuamente la cesión de los contratos basados, aunque antes de dicha cesión, la Autoridad Contratante debe autorizar su cesión.

Las cesiones de contratos tanto del Acuerdo Marco como de los contratos basados en ellos se registrarán como modificaciones de los contratos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 203 y 204 del LCSP, y las disposiciones de la cláusula 37 de dichas Especificaciones.

Bajo ninguna circunstancia se puede autorizar la cesión a un tercero cuando implique una alteración sustancial de las características del contratista, y estas son un elemento esencial del contrato.

En cualquier caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deben cumplirse los requisitos mencionados en el artículo 214.2 del LCSP

Externalización

Requisitos de externalización

En virtud del artículo 215 del LCSP, las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco podrán acordar con terceros la prestación parcial del servicio.

El contratista debe notificar por escrito a la autoridad contratante, una vez adjudicado el contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, su intención de celebrar los subcontratos, indicando la parte que pretende subcontratar y la identidad, fechas de contrato y otros puntos contemplados en el art. 215 LCSP. También debe comunicar cualquier modificación que ocurra con respecto a los subcontratistas durante la ejecución del contrato principal

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 para poder proceder con la subcontratación, así como la falta de acreditación de la idoneidad del subcontratista o las circunstancias que determinen la emergencia o urgencia de la subcontratación, tendrán, entre otras, algunas de las consecuencias y sanciones previstas en la Ley de Contratos contemplado en la 215.3 dependiendo de las repercusiones del incumplimiento en el cumplimiento del contrato. En este sentido, se consideran **obligaciones esenciales del contrato y, por tanto, su incumplimiento puede constituir motivo de terminación o imposición de una sanción al contratista conforme a lo dispuesto en la Cláusula 23.**

Los subcontratistas estarán vinculados únicamente al contratista principal, que por tanto asumirá la ejecución total del contrato frente a la Administración, con estricta sujeción a las especificaciones de cláusulas administrativas concretas o documentos descriptivos, y a los términos del contrato; incluyendo el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales mencionadas en el artículo 201 del LCSP, así como la obligación mencionada en el último párrafo de la sección 1 del artículo 202 del LCSP relativa a la presentación de normativas nacionales y de la Unión Europea sobre protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-Ley 3/2025 de 4 de marzo, que adopta medidas urgentes en materia de contratación pública, la empresa subcontratada debe cumplir, en los mismos términos que la empresa contratista, las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas por la legislación europea, nacional y regional y en el convenio colectivo de referencia aplicable al sector correspondiente.

En caso de que el subcontratista detecte incumplimiento, la persona responsable del contrato puede proponer a la autoridad contratante que se requiera al contratista principal, ya sea la sustitución del subcontratista o la asunción directa de la ejecución.

Cuando el subcontratista lo solicita, este debe emitir un certificado de buen desempeño que refleje el contenido técnico y económico de la participación del subcontratista en el contrato, así como el nivel de satisfacción con el resultado. El certificado debe emitirse en un plazo de 10 días desde la solicitud y enviarse al subcontratista, con una copia a la persona responsable del contrato.

En cualquier caso, en el caso de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada y así exigidos por la autoridad contratante, el contratista debe enviar, junto con la notificación obligatoria del subcontratado, una copia de los contratos firmados con los subcontratistas.

Régimen de pagos en la subcontratación

El contratista estará obligado a pagar a los subcontratistas o proveedores el precio acordado dentro de los términos y condiciones establecidos en el art. 216 de la LCSP. En caso de pago atrasado, el subcontratista o proveedor tendrá derecho a la recaudación de intereses por pago atrasado y compensación por los costes de cobro conforme a la Ley 3/2004. Los subcontratistas que se encuentren en los casos contemplados en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013 sobre facturación electrónica deben utilizar la factura electrónica para su relación con el contratista principal, cuando el importe de la factura supere los 5.000 €. A esta factura electrónica debe ser presentada al contratista principal a través del registro mencionado en la sección 3 del D.A.32.

Encontrarás información sobre la plataforma para distribuir facturas electrónicas entre empresas en el siguiente enlace <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.W3E-h-gzaUk>

Los subcontratistas no pueden renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que han reconocido en el art. 216 del LCSP

El Ayuntamiento podrá verificar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas deben realizar a los subcontratistas.

Para ello, deben enviar al Ayuntamiento, cuando se lo solicite, la lista detallada de subcontratistas o proveedores que participan en el contrato cuando su participación se perfeccione y las condiciones de la subcontratación, especialmente las relacionadas con los plazos de pago, y deben aportar prueba de cumplimiento de los términos de pago establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, que establece medidas para combatir el pago tardío en operaciones comerciales, una vez finalizada la prestación.

En caso de que los pagos entre contratista y subcontratista se realicen a través de instrumentos financieros que se conviertan en medios de pago diferido (tasas de confirmación y similares) para el cálculo del plazo de pago previsto en la ley, se tendrán en cuenta los plazos de vencimiento establecidos en el mismo puesto.

En contratos de servicios con un valor estimado superior a 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, la persona responsable del contrato del Ayuntamiento debe llevar a cabo de forma obligatoria las acciones de verificación e imposición de sanciones por incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217, en relación con los pagos a subcontratistas que han contratado contractualmente con el contratista principal la realización de ciertas partes o unidades de trabajo.

En **contratos de servicios sujetos a regulación armonizada**, cuando la subcontratación con un operador económico es igual o superior al 10% del precio contractual, este último tiene derecho a solicitar el pago a la autoridad contratante en caso de retraso por parte del contratista de más de un mes. La autoridad contratante exigirá al contratista que demuestre el pago o las razones de su inadmisibilidad.

Si el contratista no demuestra el pago en un plazo de 15 días naturales, o si las razones alegadas no responden a supuestos debidamente justificados, se realizará el pago directo al subcontratista y se deducirán las cantidades correspondientes de las facturas pendientes de pago al contratista o de la garantía, cuando corresponda, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

El pago directo al subcontratista se entiende como un pago en nombre del contratista. Los órganos competentes de la Generalitat de Catalunya y los órganos correspondientes de cada entidad local determinarán, respectivamente, cuál debe ser la operación para articularla.

En el caso de contratos de servicios y obras sujetos a regulación armonizada, y a efectos de las disposiciones del artículo anterior, las facturas emitidas por el contratista deben indicar, en conceptos diferenciados, la cantidad de los servicios correspondientes a los diferentes subcontratistas

Estas obligaciones serán consideradas **condiciones esenciales de ejecución**, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por la normativa vigente, permitirá imponer las siguientes **sanciones**:

- a) La suspensión del plazo legalmente establecido para realizar el pago de la obligación, siempre que el licitador ganador no demuestre el pago a los subcontratistas o proveedores de la deuda correspondiente al contrato sujeto a dichas especificaciones.
- b) Penalización por una cantidad equivalente a los intereses de pago atrasado acumulados por pago tardío al subcontratista.

La garantía definitiva será responsable de las sanciones impuestas por este motivo

La sanción será por el importe equivalente al resultante de la aplicación del tipo de interés por pago tardío para transacciones comerciales aplicables a las Administraciones Públicas, según el artículo 7 de la Ley 3/2004 a la última factura.

Asimismo, la autoridad contratante puede realizar pagos directos a subcontratistas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 del LCSP, de acuerdo con la disposición número cincuenta y uno adicional del LCSP antes del tramitación de un expediente adversarial donde se verifique la falta de pago al subcontratista sin causa por parte del contratista principal.

Los pagos realizados a favor del subcontratista se entenderán que se realizan en nombre del contratista principal y deberán mantener en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de pagos a cuenta que la de los certificados de trabajo. Bajo ninguna circunstancia la Administración es responsable del retraso en el pago derivado de la inconformidad del contratista principal con la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 36.- Modificación, suspensión y terminación del Acuerdo Marco y de los contratos basados en él.

Modificación del Acuerdo Marco y de los contratos basados en

Según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, el acuerdo marco y la contratación basada pueden estar sujetos a modificaciones en caso de aumento o disminución de las necesidades inicialmente previstas que impliquen un incremento o disminución de las horas necesarias inicialmente previstas y, por tanto, de la cantidad del acuerdo marco o del contrato basado en la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes LCSP, la autoridad contratante podrá aprobar la modificación por los motivos previstos que se indiquen expresamente en las especificaciones regulatorias y en la tabla de características regulatorias de la misma.

En ningún caso el importe total de las modificaciones podrá aumentar más del 20% del precio inicial del acuerdo marco o del contrato según su caso, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 204 del LCSP.

Modificaciones previstas en las Especificaciones del Acuerdo Marco: puede aumentar o disminuir el número de unidades de servicios a prestar inicialmente estimadas, incrementando o disminuyendo el número de entidades sujetas a control, cambios en las entidades sujetas a control y la que va a ser auditada o cualquier otra modificación del plan anual de control financiero, siempre que este hecho no implique un aumento del volumen económico del contrato que supere el porcentaje previsto en el artículo 204 del LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

Modificaciones de los contratos basados: El contrato basado puede modificarse una vez adjudicado, debido a la prórroga o disminución de los servicios inicialmente previstos, siempre que no implique un aumento o disminución del volumen económico del contrato que supere el porcentaje previsto en el artículo 204 de la LCSP, que es decir, del 20% del precio de licitación.

Como establece el artículo 204.1.b) LCSP, la modificación no puede implicar el establecimiento de nuevos precios por unidad no previstos en el contrato.

Excepto en los casos previstos en las especificaciones, no se autorizarán modificaciones a menos que la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP esté suficientemente justificada.

El contratista no podrá realizar modificaciones al contrato sin que el Ayuntamiento haya autorizado, tras el procesamiento adecuado, la modificación correspondiente.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista está obligado a actualizar el Programa de Trabajo, si lo hay, y a reajustar la garantía de la fianza.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

Las modificaciones al contrato se formalizarán conforme a las disposiciones del artículo 153 de la LCSP.

Sin embargo, sin considerar una modificación del contrato, el porcentaje previsto en el artículo 309 de la LCSP puede incrementarse en relación con el precio del contrato, que en ningún caso superará el 10% del mismo. Mientras en la ejecución correcta de los servicios exista una variación en el número de unidades contratadas en relación con las inicialmente previstas en el valor estimado del Acuerdo Marco. Bajo ninguna circunstancia se pueden incrementar los precios unitarios ofrecidos por las empresas parte del Acuerdo Marco.

Suspensión de contratos basados

La Administración puede acordar, por motivos de interés público, suspender la ejecución de contratos basados en el Acuerdo Marco.

Asimismo, la suspensión puede ejecutarse si se produce la circunstancia indicada en el artículo 198.5 de la LCSP, en relación con el retraso en el pago de más de cuatro meses. En este caso, el licitador ganador debe notificar a la Administración, con un mes de antelación, esta circunstancia, para reconocer los derechos que puedan derivar de la suspensión, según los términos establecidos por la LCSP.

En caso de suspensión del contrato, se aplicarán las disposiciones de los artículos 208 del LCSP y 103 del RGLCAP. En caso de suspensión temporal, parcial o total, o permanente, se redactará un registro de la suspensión.

Resolución del Acuerdo Marco y de los contratos basados en

Los motivos para la terminación del Acuerdo Marco y de los contratos basados en él serán los establecidos en los artículos 211 y el acuerdo del LCSP y, cuando corresponda, en dichas especificaciones. En estos casos, se tomarán medidas conforme a las disposiciones de los artículos 212 y siguientes del LCSP.

En particular, la incurrencia imprevista, una vez adjudicado el contrato, en cualquiera de los casos legalmente establecidos de prohibición de contratar y el incumplimiento de la oferta por parte del licitador ganador, que se configura como condición esencial del contrato, será motivo de rescisión.

De acuerdo con el artículo 212 del LCSP, la terminación del Acuerdo Marco o del contrato basado se acordará ex officio por la Autoridad Contratante o a petición del contratista, cuando corresponda, mediante el procedimiento impartido según el reglamento establecido por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se escuchará al contratista para formular alegaciones en un plazo de diez días naturales, se solicitará un dictamen a la Comisión Asesora Jurídica de la Generalitat de Catalunya, si el contratista presenta una oposición, tal y como dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, y la autoridad contratante resolverá, tras la emisión de los informes correspondientes.

En la resolución por incumplimiento culpable por parte de la empresa contratista, se embargará la garantía y también deberá compensar a la Administración por los daños causados por lo que exceda el importe de la garantía embargada, de acuerdo con el artículo 213.3 de la LCSP. Sin embargo, en caso de que no se haya constituido garantía, el contratista debe pagar el equivalente al 5% para compensar a la Administración por la cantidad de la adjudicación, además de la cantidad derivada de los daños, que, si procede, supera la cantidad mencionada. La determinación de los daños que la empresa contratista compensará la autoridad contratista mediante una decisión fundamentada, tras escuchar al contratista.

En cualquier caso, una vez rescindido el contrato, la Autoridad Contratante adoptará las medidas adecuadas para la liquidación del contrato.

Cláusula 37.- Notificaciones y comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con las disposiciones establecidas por las disposiciones decimoquinta y decimosexha adicionales de la LCSP, el conjunto de procedimientos, acciones y notificaciones que se llevan a cabo durante la fase de selección del Acuerdo Marco y la licitación y adjudicación de contratos basados en el alcance del Acuerdo Marco, así como durante la vigencia de dichos contratos entre, por un lado, las sociedades y, por otro, el Ayuntamiento de Tarragona, se llevará a cabo preferentemente por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Asimismo, en relación con las disposiciones de la decimoquinta disposición adicional de la LCSP, las notificaciones a las empresas licitantes del Acuerdo Marco y de los contratos basados se harán a través de la dirección electrónica autorizada o por comparecencia electrónica. En este sentido, el Ayuntamiento de Tarragona utilizará la plataforma e-notum para hacer notificaciones.

Se llevarán a cabo a través de un sistema que garantiza la disponibilidad y el acceso a su contenido mediante el servicio electrónico de notificación e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC). <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/e-notum/>

Los candidatos deben proporcionar su dirección de correo electrónico en la sección "Correo

electrónico" de la sección DEUC "A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO", que será el único medio válido para recibir todas las notificaciones del expediente por e-notum.

Se entenderá que las notificaciones electrónicas serán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su disponibilidad, han transcurrido 10 días naturales sin acceso a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil del Contratista.

Cláusula 38.- Protección de datos personales.

El licitador ganador se compromete —como requisito esencial conforme a las disposiciones del último párrafo del apartado 1 del artículo 202 del LCSP— a cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la protección de datos personales y, en particular, en el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de los derechos digitales.

Para su cumplimiento, se respetarán las disposiciones de la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

En la medida en que el contrato implique el acceso del contratista a datos personales de los que el Ayuntamiento de Tarragona es responsable, en este caso, el contratista será considerado el responsable del tratamiento de datos. En este caso, el acceso a estos datos no se considera comunicación de datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La persona designada como Responsable de Tratamiento de Datos se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y gestión de los datos personales a los que tiene acceso en el desarrollo del servicio descrito en el objeto del contrato:

- Llevar a cabo el tratamiento de datos personales de forma exclusiva y exclusiva para fines directamente relacionados con el servicio contratado, y está expresamente prohibido utilizarlos para fines diferentes.
- Garantizar confidencialidad, reserva y estricta confidencialidad profesional por parte de los trabajadores del licitador ganador respecto a los datos personales a los que puedan acceder para la prestación de los servicios contratados. Por lo tanto, el licitador ganador se compromete a no divulgar esta información confidencial, ni a publicarla por ningún otro medio, ni directamente ni a través de terceros, ni a ponerla a disposición de otras personas sin el consentimiento previo por escrito del Ayuntamiento de Tarragona. El licitador ganador debe tener el Deber de Secreto regulado junto con sus trabajadores y colaboradores. La validez de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este contrato será indefinida y seguirá vigente tras la rescisión, por cualquier motivo, de la relación entre el Ayuntamiento de Tarragona y el licitador ganador.
- El licitador ganador garantiza la aplicación de las medidas de seguridad aplicables según el nivel de riesgo asociado al procesamiento de datos al que pueda tener acceso y el establecido en los requisitos contractuales. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad pueden ser definidos por el Ayuntamiento de Tarragona en las especificaciones técnicas y – en cualquier caso – deben cumplir al menos con las exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, tal y como se establece en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que regula

el Esquema de Seguridad Nacional y las normativas que lo modifican y definen en las Especificaciones Técnicas. El Ayuntamiento de Tarragona se reserva el derecho de llevar a cabo aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.

- El licitador ganador debe presentar – antes de la contratación – una declaración de responsabilidad conforme al **Anexo 5**, incluyendo el cumplimiento expreso de la legislación y – si corresponde – la ubicación de los servidores, desde donde se prestarán los servicios contratados, las posibles empresas subcontratistas y la obligación de comunicar cualquier cambio que ocurra a lo largo de la vigencia del contrato. El cumplimiento de las obligaciones indicadas en la declaración de responsabilidad se clasificará como obligaciones esenciales del contrato a efectos de las disposiciones de la letra f) del artículo 1 del artículo 211 LCSP
- El licitador ganador se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad que afecte a datos personales en un plazo no superior a 24 horas dpd@tarragona.cat
- En caso de que un usuario contacte con el licitador ganador para ejercer sus derechos conforme a la legislación vigente sobre protección de datos, lo enviará al Ayuntamiento de Tarragona en un plazo no superior a 5 días en la dirección dpd@tarragona.cat
- El licitador ganador se compromete a no realizar una transferencia internacional de datos e información bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Tarragona fuera del Espacio Económico Europeo.
- Los servicios solo pueden subcontratarse si así se establece en la Tabla de Características. En caso de que el licitador ganador requiera la subcontratación de una parte diferente o de la totalidad del servicio prestado a terceros, deberá solicitar autorización por escrito al Ayuntamiento de Tarragona. La solicitud debe establecer en detalle qué tramitación será subcontratada y las medidas previstas por el licitador ganador para garantizar que el procesamiento por parte de la empresa subcontratada esté alineado con los requisitos del Ayuntamiento de Tarragona.

Cualquier subcontratación debe estar regulada por un contrato entre el licitador ganador y la empresa subcontratada que incluya las mismas obligaciones aplicables y compromiso de confidencialidad.

- El acceso y tratamiento de datos personales del Ayuntamiento por parte del licitador ganador se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio contratado, sin otorgar al licitador ganador ningún tipo de derecho o propiedad sobre los datos procesados. En este sentido, debe devolver o eliminar de manera controlada aquellos medios utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar solo los datos en caso de que sea necesario para garantizar la protección legal del licitador ganador.
- El licitador ganador asume la responsabilidad ante el Ayuntamiento de Tarragona por cualquier posible daño que el Ayuntamiento o terceros puedan recibir como resultado del incumplimiento de las obligaciones definidas en este documento, incluyendo posibles sanciones por parte de los Organismos Reguladores por el tratamiento de datos personales.

El licitador ganador también declara haber sido informado de que el Ayuntamiento de Tarragona procesará los datos personales de los interlocutores implicados en el marco de los servicios para la gestión del mismo. Estos datos se conservarán tras la finalización del acuerdo para garantizar el

cumplimiento de la legislación y de los poderes del Ayuntamiento. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, eliminación, oposición, portabilidad y limitación, la solicitud puede enviarse en persona o por correo ordinario al OMAC del Ayuntamiento, Plaça de la Font, 1 43003 Tarragona, o mediante una solicitud online específica de Derechos de Protección de Datos en la Oficina Electrónica. Más información en <https://www.tarragona.cat/politica-privacitat>.

Cláusula 39.- Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los materiales generados en el desarrollo del contrato será propiedad total y exclusiva del Ayuntamiento de Tarragona, incluyendo la documentación generada en cualquier medio y formato. Los productos derivados y subproductos no pueden usarse sin permiso explícito. El licitador ganador podrá utilizarlos, ya sea como referencia o como base para futuros trabajos, siempre que cuenten con la autorización expresa por escrito del Ayuntamiento de Tarragona.

El licitador ganador acepta expresamente que los derechos de explotación de los materiales derivados de estas especificaciones corresponden exclusiva y exclusiva al Ayuntamiento de Tarragona. Así, el contratista cede, en exclusiva, todos los derechos de explotación de las obras cubiertas por estas especificaciones, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho que pueda ser cedido en exclusiva, conforme a la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

Cláusula 40 - Planificación preventiva en caso de acuerdo empresarial.

En caso de que la ejecución del contrato implique la intervención de los recursos personales o técnicos del contratista en las oficinas municipales, y dependiendo del riesgo implicado, el contratista, y antes del inicio de las obras, estará obligado a preparar y enviar al Servicio Municipal de Prevención la planificación preventiva llevada a cabo. Esta planificación implementará las disposiciones contenidas en los reglamentos generales sobre la prevención de riesgos laborales y la salud y seguridad laboral, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar, reducir y controlar estos riesgos.

Cláusula 41.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

La Autoridad Contratante tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver cualquier duda derivada de su cumplimiento. También puede modificar los contratos celebrados y acordar su terminación, dentro de los límites y sujetos a los requisitos y efectos indicados en la LCSP y el RGLCAP.

Los acuerdos emitidos por la Autoridad Contratante, tras un informe de la autoridad técnica y jurídica competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutables.

Las cuestiones contenciosas relacionadas con la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por la Autoridad Contratante. Sus acuerdos pondrán fin al proceso administrativo, y la apelación de revocación o de recurso contencioso-administrativo podrá presentarse opcionalmente contra ellos.

Cláusula 42. Sistema de apelaciones.

El Acuerdo Marco así como los contratos basados que tengan un valor estimado inferior o igual a 100.000 €, pueden ser objeto de recurso conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998 de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Administrativa Contenciosa.

Los avisos de licitaciones para el Acuerdo Marco (Marco Agreement), especificaciones y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir el Acuerdo Marco o los contratos basados en el marco del Acuerdo, actos procesales adoptados en el procedimiento para la admisión/adjudicación del Acuerdo Marco estarán sujetos a recurso especial, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la admisión/concesión, determinar la imposibilidad de continuar con el procedimiento o causar indefensión o daño irreparable a derechos o intereses legítimos y a los acuerdos de admisión/adjudicación adoptados por las autoridades contratantes.

Los actos del Comité de Contratación mediante los cuales se acuerda la exclusión de candidatos o licitadores serán considerados actos procedimentales que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento. Los acuerdos de admisión/concesión, así como las modificaciones contractuales, también estarán sujetos a apelación especial en cuestiones de contratación.

Los defectos en la tramitación que afecten a actos distintos a los mencionados en el párrafo anterior pueden ser señalados por las partes interesadas ante el organismo responsable de la investigación del expediente o ante el organismo contratante, con el fin de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que los afectan puedan ser alegadas por las partes interesadas al recurrir el acto de admisión/adjudicación.

Los actos dictados que no cumplan los requisitos del primer párrafo podrán ser apelados conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Administrativa Contenciosa.

El atractivo especial en materia de contratación será opcional.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en virtud de las disposiciones de la cuarta disposición adicional de la Ley 7/2011, de 27 de julio, sobre medidas fiscales y financieras, y del Decreto 221/2013, de 3 de septiembre, que regula el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y aprueba su organización y funcionamiento.

El recurso puede ser presentado por personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos hayan sido perjudicados o puedan verse afectados por las decisiones sujetas a apelación.

Antes de presentar el recurso especial en materia de contratación, las personas con derecho pueden solicitar ante el órgano competente la adopción de medidas provisionales, que se regulan en el art. 49 de la LCSP.

El plazo para presentar la apelación especial en materia de contratación será de quince días laborables a partir del día siguiente al día en que se notifique o publique el acto impugnado.

Sin embargo:

- Cuando se presente la apelación contra el contenido de las especificaciones y otros

documentos contractuales, el cálculo comenzará al día siguiente al día en que el aviso de licitación haya sido publicado en el perfil del contratista.

- Cuando se presenta contra actos procesales adoptados en el procedimiento de admisión/adjudicación, el cálculo comenzará al día siguiente al día en que se haya conocido la posible infracción.
- Cuando se presente una objeción contra el aviso de licitación, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al día de la publicación.
- Cuando se presenta una modificación por incumplimiento de las disposiciones de los artículos 204 y 205 de la LCSP, con el entendimiento de que la modificación debía ser objeto de una nueva licitación, a partir del día siguiente al día publicado en el perfil del contratista.

No obstante lo anterior, cuando la apelación se base en cualquiera de los motivos de nulidad previstos en la sección 2, letras c), d), e) o f) del art. 39 de la LCSP, la fecha límite para presentar la solicitud será:

Cuando se presenta una modificación por incumplimiento de las disposiciones de los artículos 204 y 205 de la LCSP, con el entendimiento de que la modificación debía ser objeto de una nueva licitación, a partir del día siguiente al día publicado en el perfil del contratista.

En todos los demás casos, dentro de los seis meses siguientes a la formalización del contrato.

Si el acto apelado es el de laudo, el tramitación del expediente contractual quedará suspendido hasta que el recurso se resuelva expresamente, sin poder proceder con la formalización del contrato.

Una vez presentada la apelación especial en materia de contratación, se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en el art. 56 de la LCSP.

Se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso por el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en un plazo de dos meses, tal y como dispuesto en el art. 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1. TABLA RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto sujeto a regulación armonizada

2. PROCESAMIENTO DEL ARCHIVO: Ordinario

3. PUJA ELECTRÓNICA: Sí

Fecha límite para presentar ofertas: mínimo 30 días naturales desde la fecha de envío del anuncio al TJUE.

Lugar:

Se presentará a través de la herramienta electrónica de licitación llamada Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, que permite la presentación y apertura de licitaciones electrónicamente, garantizando la confidencialidad de su contenido hasta el momento de la apertura.

Encontrarás esta herramienta disponible accediendo al anuncio de esta licitación en el perfil de contratistas del Ayuntamiento <https://seu.tarragona.cat>

Los requisitos para enviar propuestas a través del sobre digital estarán disponibles en la siguiente dirección de correo electrónico (manual, preguntas frecuentes, tutoriales, etc.)

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

4. PROPÓSITO DEL ACUERDO MARCO: servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo del Contralor General del Ayuntamiento de Tarragona en el ejercicio de funciones de control interno, mediante acciones de auditoría pública, control financiero y otros trabajos incluidos en los planes anuales de control financiero, de acuerdo con la normativa vigente.

Código CPV: 79212000-3 Servicios de auditoría

5. EXISTENCIA DE LOTES: Sí.

LOTE 1: Auditoría de cuentas. Servicios de colaboración en auditoría de cuentas de entidades sujetas al RD 424/2017 y servicios de auditoría de empresas comerciales sujetos a auditoría obligatoria por la Ley 22/2015, sobre auditoría de cuentas o sus reglamentos de aplicación.

LOTE 2: Auditoría operativa. Servicios de colaboración en acciones de auditoría operativa, orientados a evaluar la eficiencia, economía y eficacia de la gestión pública, bajo los términos previstos en la normativa aplicable.

LOTE 3: Control financiero de las subvenciones. Servicio de colaboración en las acciones de control financiero de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

LOTE 4: Revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas. Servicio de colaboración en la revisión de acciones de justificación de las cuentas de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, previsto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases para la ejecución del presupuesto.

LOTE 5: Revisión de cuentas que justifican las subvenciones recibidas. Servicio para revisar

cuentas que justifiquen subvenciones recibidas previsto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las normativas aplicables.

LOTE 6: Servicios de colaboración. Otros trabajos colaborativos incluyeron en los planes anuales de control financiero de la Oficina del Contralor General, necesarios para el ejercicio de funciones de control interno.

Limitaciones: Sí

Para garantizar la independencia, imparcialidad y objetividad en la ejecución de los servicios cubiertos por el contrato, solo se establece una limitación en la adjudicación de los lotes 3 y 4.

La misma empresa que licita no puede recibir simultáneamente los lotes 3 y 4. En caso de que la misma empresa sea propuesta como licitadora ganadora en ambos lotes, el premio se realizará en el lote con el valor estimado más alto, y en el otro lote se seguirá el orden de clasificación de las ofertas.

Esta limitación se justifica por la necesidad de evitar conflictos de interés y garantizar una separación funcional adecuada entre los beneficios correspondientes al control financiero de las subvenciones y los relacionados con la revisión de las cuentas que justifican las subvenciones concedidas.

Sin perjuicio de esta limitación, los postores pueden presentar ofertas por uno o más lotes y recibir uno o más lotes, sin ninguna otra restricción.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y IDONEIDAD DEL CONTRATO:

El informe de necesidades del contrato se publica en el perfil, que en su parte suficiente es el siguiente:

“(...) El Contralor General ejerce las funciones de control interno de la gestión económica y financiera del Ayuntamiento de Tarragona y su sector público, conforme a las normativas que rigen el régimen local, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico de control interno en las entidades públicas locales, y el resto de las normativas aplicables.

Asimismo, en materia de subvenciones, el control financiero y la revisión de las cuentas justificativas se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, sus reglamentos de aplicación y las bases para la ejecución del presupuesto municipal.

La contratación está regulada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, especialmente en lo que respecta a la necesidad del contrato, el cálculo del valor estimado, la división en lotes, la solvencia, los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución y el régimen de acuerdos marco y contratos basados.

El Ayuntamiento de Tarragona, a través de la Contraloría General, debe llevar a cabo acciones de control permanente, auditorías públicas, control financiero de subsidios, revisión de las cuentas justificativas y otras acciones incluidas en los planes anuales de control financiero.

Estas acciones requieren un alto grado de especialización técnica, conocimiento de la auditoría pública y las regulaciones de control financiero, experiencia en el sector público y la capacidad para llevar a cabo el trabajo dentro de los plazos. La naturaleza del trabajo también requiere independencia, objetividad, confidencialidad y calidad técnica en la obtención y documentación de pruebas, en la formulación de conclusiones y en la preparación de los informes correspondientes.

La carga de trabajo derivada de los planes anuales de control financiero y las necesidades que puedan surgir durante el plazo del Acuerdo Marco hacen necesario disponer de un instrumento contractual estable, flexible y adecuado para poder contratar estos servicios de manera ordenada y

ágil, sin comprometer la competencia, la transparencia ni la correcta selección de proveedores de servicios.

Recursos propios insuficientes

El Contralor General cuenta con funcionarios públicos cualificados y técnicos para desempeñar sus propias funciones, pero los recursos disponibles no son suficientes para asumir, con sus propios recursos, toda la auditoría pública, el control financiero, la revisión de subvenciones y otros trabajos especializados planificados o que puedan ser necesarios durante el periodo del Acuerdo Marco.

La falta de recursos no se limita al volumen de trabajo, sino también a la necesidad de tener, de forma puntual o recurrente, perfiles profesionales con experiencia específica en auditoría de cuentas, auditoría operativa, control financiero de subvenciones, revisión de cuentas de apoyo y otras áreas especializadas. Esta especialización es necesaria para garantizar la calidad técnica del trabajo y el cumplimiento de los plazos del Plan Anual de Control Financiero.

Por esta razón, se considera justificado recurrir a la contratación externa de servicios técnicos de colaboración, sin que esto implique la externalización de las funciones públicas reservadas a la Contraloría General, que en cualquier caso mantendrá la dirección, supervisión, validación y responsabilidad de las acciones de control.

(...)

Idoneidad del Acuerdo Marco como sistema de contratación

El Acuerdo Marco es el instrumento contractual más adecuado para satisfacer la necesidad descrita, dado que los servicios contratados son recurrentes, especializados y variables, dependiendo de las necesidades derivadas de los planes anuales de control financiero y de las acciones a llevar a cabo en cada momento.

Este sistema permite seleccionar previamente empresas que cumplen los requisitos de solvencia y calidad técnica, y posteriormente adjudicar contratos basándose en necesidades reales, sin necesidad de tramitar un procedimiento completo para cada acción. Esto conduce a una mejor eficiencia administrativa, mayor agilidad en la respuesta a las necesidades de control y una planificación del trabajo más ordenada.

El Acuerdo Marco no implica en sí mismo ningún compromiso de ejecución mínima ni ninguna obligación de contratar un volumen específico de servicios. Los contratos basados solo se formalizarán cuando exista una necesidad efectiva y un crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en las especificaciones.

Conclusiones

Por todo lo anterior, se considera debidamente justificada la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de tramitar un acuerdo marco para servicios de colaboración con el Contralor General del Ayuntamiento de Tarragona en auditoría pública, control financiero y otros trabajos relacionados con los planes anuales de control financiero.

El Acuerdo Marco proporcionará un instrumento contractual eficiente, flexible y seguro para seleccionar empresas especializadas, adjudicar contratos basándose en necesidades reales y garantizar la correcta ejecución de las funciones de control interno, de acuerdo con los principios de buena administración, eficiencia, transparencia, concurrencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos."

7. ENTIDAD CONTRATANTE: el Vicealcalde, coordinador del Área de Finanzas, Servicios Internos y Tecnología por decreto de la Alcaldía, con fecha 6 de septiembre de 2024.

8. PERSONA RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO: Subcontralor del Ayuntamiento

9. COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN EL ACUERDO MARCO: Sí

Composición del Comité de Contratación: el descrito en el decreto de nombramiento de los miembros del Comité de Contratación Permanente, que se publica en el perfil del contratista, además de los miembros indicados a continuación para esta licitación específica.

Miembros: Subcontralor del Ayuntamiento
El Jefe del Servicio de Control Financiero

10. DIRECCIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATISTA: La información actualizada de forma permanente relativa al Acuerdo Marco objeto de estas especificaciones es accesible a través de la siguiente dirección del perfil del contratista: <https://seu.tarragona.cat>

11. PRESUPUESTO BASE PARA LA LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.3 del LCSP, antes de tramitar un Acuerdo Marco no es necesario aprobar un presupuesto básico de licitación. Sin embargo, a efectos puramente indicativos y teniendo en cuenta que el perfil del contratista requiere la provisión de un presupuesto básico de licitación, la cantidad de este presupuesto, sin actuar en ningún caso como máxima importancia, corresponde al importe estimado de los contratos basados que se tramitarán durante el periodo inicial de ejecución del Acuerdo Marco, y se estima en un importe **de 448.074,13 € (IVA incluido)** para el periodo inicial de ejecución del Acuerdo Marco, que es por dos años.

12. SISTEMA PARA DETERMINAR EL PRECIO DEL ACUERDO MARCO: El cálculo del presupuesto se ha calculado sobre la base de precios unitarios, cuyo desglose puede encontrarse en la Cláusula 5 de estas Especificaciones.

13. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO: se espera una duración inicial de 2 años.

14. PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO: Sí. Se planifican 2 posibles extensiones de 1 año cada una.

15. RESEÑA DE PRECIO: No

16. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (incluyendo prórrogas y modificaciones excluyendo el IVA): El valor estimado del acuerdo marco es de 888.742,08 €

El valor estimado de este Acuerdo Marco se establece teniendo en cuenta el valor máximo estimado, excluyendo el IVA, de los contratos basados previstos de forma indicativa durante la vigencia del acuerdo, basándose en las disposiciones del artículo 101.13 de la LCSP. En cualquier caso, este valor estimado es indicativo y no vinculante, y se indica únicamente para fines de publicidad y del procedimiento de concesión, sin implicar en ningún caso un compromiso con la ejecución efectiva.

Batch	Cantidad para el	Cantidad 1ª prórroga	Cantidad 2ª prórroga	20% de modificaciones	Total VEC
-------	------------------	----------------------	----------------------	-----------------------	-----------

Exp. 2026/467-G626

Acuerdo marco sobre servicios de colaboración con el Contralor General en auditoría pública y acciones de control financiero

	periodo inicial				
Lote 1.	€109.181,00	54.590,50 €	54.590,50 €	43.672,40 €	€262.034,40
Lote 2.	56.964,00 €	28.482,00 €	28.482,00 €	22.785,60 €	€136.713,60 €
Lote 3.	53.166,40 €	26.583,20 €	26.583,20 €	21.266,56 €	127.599,36 €
Lote 4.	54.000,00 €	27.000,00 €	27.000,00 €	21.600,00 €	129.600,00 €
Lote 5.	14.400,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	5.760,00 €	34.560,00 €
Lote 6.	82.597,80 €	41.298,90 €	41.298,90 €	33.039,12 €	€198.234,72

El método de cálculo se especifica en la cláusula 5 de estas especificaciones administrativas.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Tarragona

18. REQUISITOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS O PROFESIONALES DE SOLVENCIA DEL ACUERDO MARCO:

Solvencia económica y financiera:

Justificación: Se entiende que si la persona física o jurídica que licita ha firmado contratos en la misma área que la que se está licitando, por un volumen de 1,5 veces el volumen anual estimado de cada lote, tendrá la solvencia económica necesaria para gestionarlo. Estos datos permiten a la autoridad contratante hacerse una idea del volumen de actividad de la persona física o jurídica que licita, y su capacidad para afrontar los servicios cubiertos por el contrato sin sufrir problemas económicos o financieros que comprometan la correcta ejecución del mismo. Facturación anual de los últimos tres años:

Para todos los lotes.

Criterio 1: Rotación anual del postor o candidato.

Mínimo: Dado que el contrato es un acuerdo marco, en el que no es posible determinar con exactitud el volumen económico que finalmente se adjudicará a cada emprendedor, se ha fijado la cantidad suficiente para garantizar la capacidad económica de las empresas licitadoras para la correcta ejecución de los contratos derivados y, al mismo tiempo, garantizar la competencia sin imponer restricciones desproporcionadas. En consecuencia, el nivel de solvencia requerido se considera adecuado, proporcionado y suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Lote 1.	81.885,75 €
----------------	-------------

Lote 2.	42.723,00 €
Lote 3.	39.874,80 €
Lote 4.	40.500,00 €
Lote 5.	10.800,00 €
Lote 6.	61.948,35 €

Medios de acreditación: Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está registrado en el registro, y en caso contrario por aquellas depositadas en el registro oficial en el que debe estar registrado. Los empresarios individuales que no estén registrados en el Registro Mercantil deben demostrar su facturación anual mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional:

Justificación: Los requisitos de solvencia técnica o profesional establecidos en estas especificaciones se justifican por la naturaleza, complejidad y alta especialización de los servicios cubiertos por el contrato, que incluyen auditoría pública, control financiero, revisión de subvenciones o acciones equivalentes relacionadas con el objeto del lote.

En cuanto a la experiencia de la empresa, el requisito de haber realizado servicios de naturaleza igual o similar durante los últimos tres años pretende demostrar que la organización dispone de la estructura técnica, los procedimientos de trabajo, los recursos materiales y la experiencia corporativa necesarios para abordar trabajos de especial complejidad técnica. La cantidad mínima requerida, equivalente al 70% del volumen anual estimado de cada lote, se considera suficiente para garantizar la capacidad de la empresa para prestar los servicios cubiertos por el contrato sin restringir injustificadamente la competencia.

En cuanto al equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, la necesidad de perfiles profesionales específicos con suficiente experiencia previa responde a la necesidad de garantizar que las acciones sean realizadas por personal con conocimientos especializados en auditoría, control financiero y normativas aplicables al sector público. Por lo tanto, es apropiado requerir la cualificación profesional adecuada, así como una experiencia previa suficiente y reciente, para garantizar la correcta ejecución del trabajo. Los diferentes requisitos temporales de la experiencia (cinco o tres años) se basan en el principio de proporcionalidad, dado el distinto nivel de responsabilidad, complejidad y autonomía de las funciones atribuidas a cada perfil. El requisito de que esta experiencia se haya adquirido en los últimos años responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento de la normativa y la práctica vigentes. Asimismo, el registro del líder de equipo en la ROAC se justifica por la naturaleza del director y la responsabilidad última del trabajo, acreditando formación específica, experiencia profesional probada y sumisión al régimen legal de control y responsabilidad, elementos esenciales dada la importancia de los informes emitidos. Los requisitos establecidos se consideran proporcionados, apropiados y directamente vinculados al objeto del contrato, no restringiendo la competencia.

Ambos criterios deben estar acreditados para todos los terrenos.

Criterio 1: Experiencia en la empresa

Descripción: Experiencia en la prestación de servicios similares a los que constituyen el objeto de este contrato en el transcurso de los **últimos tres años**.

Mínimo: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años es igual o superior al 70% del valor de una anualidad del presupuesto en curso (excluyendo el IVA):

Lote 1.	38.213,35 €
Lote 2.	19.937,40 €
Lote 3.	18.608,24 €
Lote 4.	18.900,00 €
Lote 5.	5.040,00 €
Lote 6.	28.909,23 €

Medios de acreditación: Lista de los principales servicios realizados en los últimos tres años de naturaleza igual o similar al objeto del lote al que se presenta la propuesta, incluyendo importes, fechas y destinatario.

Cuando el beneficiario es una entidad del sector público, los servicios o trabajos realizados serán acreditados mediante certificados emitidos o avalados por el organismo competente. Cuando sea apropiado, estos certificados deben ser comunicados directamente a la autoridad contratante por la autoridad competente.

Cuando el beneficiario es un sujeto privado, los servicios o trabajo realizados serán acreditados mediante un certificado o declaración del empleador privado.

Criterio 2. Equipo de trabajo

Las empresas de licitación deben asignar un equipo de trabajo para la ejecución del contrato que, al menos, integre los siguientes perfiles profesionales:

a) **Líder de equipo.** Debes cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional en el campo de los servicios cubiertos por el lote correspondiente, con la categoría de socio o equivalente.
- Ha participado en al menos seis (6) auditorías relacionadas con el objeto del lote, realizadas en los últimos tres (3) años.
- Estar registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como auditor que ejerza durante un periodo continuo de al menos cinco (5) años.

b) **Colaborador.** Debes cumplir con el siguiente requisito:

- Tener un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en el campo de los servicios cubiertos por el lote correspondiente.

Medios de acreditación: el licitante que sea el primero clasificado debe demostrar el cumplimiento de los requisitos de solvencia mencionados. Para ello, deben identificar al personal técnico asignado a la ejecución del contrato y acreditar su experiencia y registro en el ROAC.

Registro en el ROAC, mediante la entrega del certificado de registro en el ROAC o la certificación CISA -según corresponda.

La experiencia se acreditará proporcionando un Currículum Vitae exhaustivo y detallado, que especifique los años de experiencia requeridos, una lista de los servicios o trabajos realizados por las personas asignadas a la ejecución del contrato, incluyendo los siguientes datos: entidad contratante, objeto del contrato, cantidad, año y personas asignadas al proyecto o contrato.

Esta lista debe ir acompañada de los certificados emitidos o avalados por el organismo competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, que incluyan los datos mencionados. Cuando sea apropiado, estos certificados deben ser comunicados directamente a la autoridad contratante por la autoridad competente. Cuando el destinatario es un sujeto privado, los servicios o trabajos realizados serán acreditados mediante un certificado o una declaración de la persona particular que contenga los mismos datos indicados anteriormente.

La acreditación será aceptada mediante cualquier otra documentación que acredite de forma fiable los requisitos de solvencia mencionados (contratos, facturas, historial laboral, etc.).

Para determinar la correspondencia entre la obra acreditada y aquellas que constituyen el objeto del contrato, cuando exista una clasificación aplicable a estas últimas, se prestará atención al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen, y en otros casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 95 de la LCSP, los licitadores pueden estar obligados a aclarar los certificados y documentos presentados para demostrar la solvencia o pueden presentar otros documentos complementarios que les permitan demostrar de forma fiable la solvencia requerida.

De conformidad con las disposiciones del artículo 140.4 del LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones contractuales mencionadas en el LCSP deben coincidir con la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la finalización del contrato y mantenerse durante toda su ejecución, este hecho constituye una obligación esencial

Cesión de recursos: Teniendo en cuenta las características del contrato y para garantizar la calidad de la prestación del servicio, el licitante se compromete a dedicar o asignar a la ejecución del contrato los medios definidos como requisitos mínimos de solvencia y aquellos que se han ofrecido en la sección de criterios de adjudicación, así como los medios materiales suficientes y el equipo de profesionales necesarios para el desarrollo de cualquiera de los servicios de la Unidad de licitación donde se presenta la propuesta. Las empresas licitadoras pueden asignar más de un equipo de trabajo para la ejecución del contrato, con la composición y los requisitos establecidos en la sección correspondiente de estas especificaciones, con el fin de aumentar la capacidad de ejecución simultánea de las auditorías que son objeto del contrato.

Este compromiso será una obligación esencial del contrato para los fines previstos en el artículo 211, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Contratos.

19.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Por todos los lotes que conforman este Acuerdo Marco

Se valora con un total de 100 puntos. Los criterios a aplicar se dividen en criterios sujetos a juicio de valor (40% de los puntos) y criterios de evaluación que pueden evaluarse automáticamente (60% de los puntos).

Justificación de los criterios de evaluación: *La experiencia y formación del personal asignado al servicio, así como el desarrollo, coordinación y supervisión del trabajo, se evalúan con un total de 40 puntos, utilizando criterios sujetos a juicio de valor. Específicamente, se valora la experiencia profesional adicional del líder de equipo y del colaborador asignado al contrato porque es un elemento directamente vinculado a la calidad de la ejecución del trabajo cubierto por el contrato. La experiencia en auditoría pública, control financiero, revisión de subvenciones u otras acciones equivalentes permite acreditar una mayor capacidad técnica, autonomía y conocimiento práctico de los procedimientos aplicables, aumentando la calidad del trabajo sin confundirse con la solvencia mínima requerida. La formación realizada por el jefe de equipo (socio) y colaborador de los equipos asignados a la ejecución del contrato y especializada en el ámbito de la administración pública asociada al objeto del contrato, como auditoría pública, control financiero y otros asuntos relacionados con la contabilidad pública y la tesorería, contratación pública, subsidios, régimen de personal al servicio de las administraciones públicas, así como el funcionamiento y la organización del sector público, dado que la actualización permanente de conocimientos en el ámbito de la auditoría pública, el control interno, la contabilidad pública, la contratación y las subvenciones tiene un impacto directo en la calidad técnica del trabajo. Asimismo, se evalúan la metodología de trabajo, la planificación, los mecanismos de coordinación y la capacidad organizativa de los equipos, aspectos que tienen un impacto directo en la correcta ejecución de los servicios.*

Y con 60 puntos, mediante criterios de evaluación que pueden evaluarse automáticamente, se otorgan 50 puntos a la oferta económica, para garantizar un uso eficiente de los recursos públicos, manteniendo un equilibrio adecuado entre calidad y precio, de acuerdo con el principio de mejor relación calidad-precio. Con 5 puntos los años de registro en el ROAC del jefe de equipo, además de los años requeridos para la solvencia técnica, en la medida en que esto constituye un indicador de la experiencia acumulada en el ejercicio de las funciones de auditoría, en la medida en que el tiempo más largo de práctica profesional acredite la experiencia acumulada que aporte valor añadido en la gestión, supervisión y control técnico del trabajo sujeto al contrato. Se valora un factor cualitativo del profesional que asumirá la gestión del trabajo, diferenciado de los criterios que evalúan la experiencia acreditada en trabajos específicos, ya que no se basa en el número o las características de los encargos realizados, sino en la carrera profesional acumulada como auditor cualificado. Por último, se valora que la empresa aplique una serie de medidas de conciliación, ya que estas contribuyen a la estabilidad de los equipos asignados al contrato, favorecen la continuidad en la prestación del servicio y constituyen una medida de responsabilidad social vinculada a una mejor organización de los recursos humanos.

19.1. Criterios de evaluación sujetos a juicio de valor

Las empresas que licitan deben presentar un **informe técnico** que incluya los puntos que se evalúan:

1. Experiencia de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
2. Formación de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
3. Propuesta para la organización, desarrollo y supervisión del trabajo.

*** El informe técnico debe presentarse en formato PDF, con una longitud máxima de 15 páginas (excluyendo índice, portadas y anexos) y con las siguientes características: fuente Arial, tamaño mínimo 11 y paginación obligatoria.**

La información que supere este límite no tendrá valor. El contenido debe estar correctamente estructurado e identificado según las secciones indicadas.

Todos los anexos deben estar debidamente identificados y deben permitir su trazabilidad con la información contenida en el informe técnico, y NO serán contabilizados dentro del límite de páginas establecido.

Los anexos serán estrictamente acreditativos y no sustituirán la información que debe recopilarse de forma sintética y estructurada dentro del informe.

Descripción de los criterios

Criterio 1. Grado de experiencia de los equipos asignados en la realización de auditorías públicas, control financiero, revisión de subvenciones o acciones equivalentes, en el sector público, vinculado al objeto del lote (hasta un máximo de 20 puntos)

Se evaluará el grado de experiencia, además de la solvencia técnica requerida por el líder de equipo (socio) y colaborador de los equipos asignados a la ejecución del contrato, en la realización de auditoría pública, control financiero, revisión de subvenciones o acciones equivalentes en el sector público, vinculadas al objeto del lote. La evaluación prestará especial atención a la relación directa entre el trabajo acreditado y los servicios cubiertos por el contrato, la complejidad técnica de las acciones realizadas y la participación efectiva de los profesionales propuestos.

Cada obra será valorada con un máximo de 2,5 puntos, según los siguientes criterios:

- a) Similitud del trabajo acreditado con los beneficios cubiertos por el lote: hasta 1 punto.

Se evaluará el grado de relación del trabajo acreditado con las acciones de control financiero de subsidios, revisión de cuentas de apoyo, verificación de gastos elegibles, verificación documental y financiera, validación de justificaciones y otras acciones equivalentes.

- b) Complejidad técnica del trabajo acreditado, prestando especial atención a la naturaleza, alcance y dificultad de las acciones realizadas: hasta 0,75 puntos.

Se evaluará la complejidad del trabajo realizado, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el volumen económico de los archivos analizados, el número de archivos sujetos a revisión o control y la diversidad de líneas de subvención o programas analizados.

- c) Grado de participación efectiva de la persona asignada al contrato en la ejecución del trabajo acreditado: hasta 0,75 puntos.

Se evaluará la participación efectiva de los profesionales propuestos en el trabajo acreditado, así como el nivel de responsabilidad asumido en su ejecución, dirección o supervisión.

La puntuación total de este criterio no puede superar los 20 puntos.

En caso de que la empresa licitante proponga más de un equipo de trabajo, la evaluación se realizará de forma independiente para cada uno de los equipos asignados y luego se realizará el promedio aritmético de la puntuación obtenida por cada uno de los equipos presentados, con el fin de obtener la puntuación global respecto a este criterio. La media aritmética se realizará usando la

siguiente fórmula:

*Puntuación final = $(\Sigma \text{ puntuación de líder de equipo individual}) / \text{número total de líderes de equipo propuestos}$.

Solo se evaluará la experiencia de los equipos que estén efectivamente asignados a la ejecución del contrato.

No se evaluará la experiencia de otros miembros del personal que no formen parte del equipo mínimo asignado, aunque estos puedan participar ocasionalmente o brindar apoyo en la ejecución del trabajo. Solo se evaluarán las obras que excedan la solvencia técnica mínima requerida, las cuales deberán estar debidamente acreditadas en la documentación proporcionada.

Solo se evaluarán las obras debidamente acreditadas mediante certificados, informes u otra documentación que permitan verificar su contenido, complejidad y el grado de participación de la persona propuesta a verificar.

A efectos de valoración, el sector público local se entenderá como todas aquellas entidades definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, conforme al artículo 85.2 del mismo reglamento (es decir, los entintados locales —como Ayuntamientos, EMDs, Ayuntamientos Provinciales y Consejos de Comarcal—, los órganos autónomos locales, entidades comerciales públicas locales y empresas comerciales locales). Del mismo modo, se entenderá que el sector público incluye todas aquellas entidades incluidas en el artículo 3.1 del LCSP. Justificar por qué se requiere experiencia en el sector público

Documentación a aportar: *La experiencia debe ser acreditada mediante una lista detallada del trabajo realizado, con la entidad receptora, objeto del servicio, con una breve descripción de las acciones realizadas y justificación de su relación con el objeto de servicio de cada lote, elementos que acrediten la complejidad técnica del trabajo, fechas de ejecución, lote al que se asigne, persona del equipo que participó y función realizada y nivel de Responsabilidad asumida (gestión, supervisión, líder de equipo, auditor responsable, colaborador, etc.).*

La documentación que acredite esta ejecución, como certificados de buena ejecución o documentación equivalente, se adjuntará como anexos. En caso de que la experiencia proporcionada no corresponda al objeto del lote, no corresponda al líder del equipo ni al colaborador asignado, no sea adicional a la solvencia mínima requerida o no esté debidamente acreditada, se otorgarán 0 puntos por el trabajo afectado.

Criterio 2. Nivel de formación en administración pública de los equipos asignados (hasta un máximo de 10 puntos)

Se evaluará la formación realizada por el jefe de equipo (socio) y colaborador de los equipos asignados a la ejecución del contrato y especializados en el ámbito de la administración pública vinculada al objeto correspondiente. En este sentido, se evaluarán la adecuación de la formación al objetivo del lote, el grado de especialización del contenido, la contribución efectiva de la formación a la mejora de la calidad del trabajo, el número de horas e intensidad de la formación acreditada, y la coherencia de la formación con las funciones que asumirán los profesionales asignados. De acuerdo con la siguiente escala:

FORMACIÓN	PARTITURA
Formación de más de 600 horas	Hasta 5 puntos
Formación hasta 600 horas	Hasta 3 puntos

Formación de hasta 250 horas	Hasta 2 puntos
Formación de hasta 50 horas	Hasta 1 punto

La puntuación aplicable a cada acción de entrenamiento se determinará según el grado de relación con los beneficios cubiertos por el lote, de acuerdo con la siguiente escala:

- 100% de la puntuación máxima esperada: formación especializada directamente vinculada a los beneficios cubiertos por el lote. Los contenidos acreditados aportan un valor añadido claro y directo para la ejecución de la obra.
- 75% de la puntuación máxima esperada: formación claramente relacionada con los servicios cubiertos por el lote, con una contribución relevante a la calidad y desarrollo del trabajo.
- 50% de la puntuación máxima esperada: formación relacionada con las materias cubiertas por el lote, pero parcial o con un grado limitado de especialización.
- 25% de la puntuación máxima esperada: formación con un vínculo limitado con los servicios cubiertos por el lote o con un impacto práctico reducido en la ejecución del trabajo.
- 0% de la puntuación máxima esperada: formación no relacionada con el objeto del lote, insuficientemente acreditada o sin justificación de su impacto en la ejecución del trabajo.

En caso de que la empresa licitante proponga más de un equipo de trabajo, la evaluación de este criterio debe ser evaluada de forma independiente por cada uno de los equipos y, a continuación, se realizará el promedio aritmético de la puntuación obtenida por cada uno de los equipos presentados, con el fin de obtener la puntuación global respecto a este criterio. Esta media aritmética se realizará usando la siguiente fórmula:

*Puntuación final = $(\sum \text{puntuación de líder de equipo individual}) / \text{número total de líderes de equipo propuestos}$.

Documentación a aportar: *para cada acción de formación, será necesario indicar al profesional que ha realizado la formación y su papel dentro del equipo; la actividad formativa (nombre del curso, máster, curso de posgrado, día o actividad de formación); la entidad que la impartió (organismo, universidad o entidad formativa); año de finalización y número de horas; contenido principal (breve resumen de los contenidos más relevantes) y relación con los servicios sujetos a la promoción a la que pertenece. Presenta una oferta y justificación del impacto de la formación para el trabajo que se va a realizar (breve explicación de cómo esta formación mejora la calidad del servicio cubierto por el lote).*

La documentación que acredite esta formación, como diplomas, certificados o documentos de respaldo correspondientes, se adjuntará como anexos.

Criterio 3. Propuesta para la organización, desarrollo y supervisión del trabajo (hasta un máximo de 10 puntos)

Las empresas licitadoras deben incorporar una sección específica relacionada con la organización, coordinación y supervisión de las obras sujetas al contrato, así como la resolución de posibles incidentes que puedan surgir.

Específicamente, el informe debe contener una propuesta que detalle los siguientes elementos:

- Coordinación con el gestor de contrato para cada lote durante toda la prestación del servicio. Se evaluarán los mecanismos y formas de comunicación con las personas responsables del contrato, las sesiones o reuniones mínimas que se planean celebrar durante todo el proceso, así como otros mecanismos que la empresa licitante pueda proporcionar. (hasta 5 puntos).
- Planificación relacionada con el control y seguimiento de un trabajo de auditoría y explicación de posibles incidentes y aspectos que puedan considerarse críticos que puedan surgir durante la prestación del servicio en cada una de las fases, así como la propuesta de resolución (hasta 5 puntos).

La puntuación de cada una de las secciones anteriores se otorgará según la calidad, grado de especificidad, coherencia, viabilidad y adecuación de las propuestas presentadas, según la siguiente escala:

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETOS QUE SE VALORAN	PARTITURA
Exhaustivo, detallado, coherente y totalmente adaptado a las necesidades del contrato	Hasta 5 puntos
Correcto, coherente y adecuado a las necesidades del contrato	Hasta 3,5 puntos
Básica pero coherente y suficientemente relacionada con el objeto del contrato	Hasta 2 puntos
No contribuye o es insuficiente e irrelevante	0 puntos

19.2. Criterios de evaluación que pueden evaluarse automáticamente

Criterio 1. Oferta económica: hasta 50 puntos

La puntuación más alta se otorgará a la puja que presente el precio horario más bajo para el lote correspondiente. Las ofertas se evaluarán usando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{PI - Ov}{PI - Oe} \times 50 \text{ puntos}$$

Donde:

P= Puntuación

PI= Presupuesto base de la oferta

Ov= Oferta que se valora

Oe= Oferta más barata

**Para los fines de formular ofertas económicas, los licitadores deben respetar los precios máximos unitarios por hora de servicio establecidos en la cláusula 5.1 de este PCAP. En consecuencia, no se aceptarán ofertas que superen las siguientes cantidades:*

- **Lotes 1, 2, 3 y 6:** 94,94 €/hora (IVA excluido).

- **Lotes 4 y 5:** 60,00 €/hora (IVA excluido).

Las ofertas deben expresar el precio unitario por hora ofrecido, que en ningún caso podrá exceder los importes máximos indicados para el lote correspondiente.

Criterio 2. Experiencia adicional de las personas responsables del equipo de auditoría registradas en el ROAC (hasta un máximo de 5 puntos)

La experiencia adicional del auditor en ejercicio registrado en el ROAC se evaluará mediante una escala de puntuación. Por cada año completo de matrícula adicional a partir del sexto año, y hasta un máximo de diez (10) años, se otorgará 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos.

Años completos de registro como auditor ejerciendo en el ROAC	Partitura
Hasta 5 años	0 puntos
6 años	1 punto
7 años	2 puntos
8 años	3 puntos
9 años	4 puntos
10 años o más	5 puntos

Los primeros cinco (5) años de registro no estarán sujetos a evaluación, ya que constituyen el nivel mínimo de solvencia requerido. A partir del sexto año completo de matrícula, se otorgará un (1) punto por cada año completo adicional, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

Para la evaluación de este criterio, cada líder de equipo será puntuado de forma independiente y, a continuación, se realizará el promedio aritmético de la puntuación obtenida por cada uno de los equipos presentados, con el fin de obtener la puntuación global respecto a este criterio, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación final} = (\Sigma \text{ puntuaciones individuales de líderes de equipo}) / \text{número total de líderes propuestos}$$

**Las empresas licitadoras que se proponen como adjudicatarios deben acreditar, antes de la adjudicación del contrato, la antigüedad declarada mediante un certificado emitido por el ROAC o cualquier otro documento oficial que permita verificar la fecha de registro como auditor en ejercicio.*

Criterio 3. Medidas para conciliar la vida personal y laboral de la empresa (hasta un máximo de 5 puntos)

Se evaluará que las empresas licitadoras han adoptado medidas en cuanto al equilibrio entre vida laboral y personal asignado, de acuerdo con la siguiente escala:

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN	PARTITURA
Compactación durante el día laborable	1,25 puntos
Teletrabajo	1,25 puntos
Horarios flexibles en la entrada y salida	1,25 puntos
Entrada para la guardería	1,25 puntos

Las empresas licitadoras que se proponen como adjudicatarias deben acreditar, antes de la adjudicación del contrato, las medidas ofrecidas mediante las correspondientes regulaciones, convenio de la empresa o documento vigente que reconozcan el derecho del personal a adoptar dichas medidas.

20. SOBRES QUE SE APORTARÁN AL ACUERDO MARCO:

SOBRE EL

Declaración de responsabilidad contemplada en el **Anexo 2**. Si el **Anexo 1 prevé** la división en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o de solvencia técnica y profesional varían de un lote a otro, se proporcionará una declaración de responsabilidad para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En el caso de empresas comprometidas a formar una empresa conjunta, debe presentarse una declaración de responsabilidad para cada empresa, así como un documento privado con los datos indicados en la cláusula 13 de estas especificaciones

SOBRE B

Documentación técnica y modelo de propuesta **que se refiere a los criterios de evaluación no automáticos según el modelo previsto en el Anexo 3**

SOBRE C

Propuesta modelo relacionada con los criterios de concesión automáticamente evaluables, previstos en el **Anexo 4**

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta, salvo lo que se disponga en cuanto a la admisibilidad de variantes o en el caso de las disposiciones del art. 143 del LCSP. El licitador no podrá firmar ninguna propuesta en un grupo temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o si aparece en más de un sindicato temporal. El incumplimiento de este principio resultará en el rechazo de todas las ofertas presentadas por el mismo postor.

En caso de que un licitador incorpore documentación del **sobre C** en cualquiera de los otros sobres, esto puede suponer la exclusión de la oferta presentada sin abrir los sobres que quedan por abrir.

21. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS AL ACUERDO MARCO: No

22. CRITERIOS OBJETIVOS A EVALUAR DE CARÁCTER SOCIAL EN CASOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos o más propuestas se igualen como las más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de dichas especificaciones, el empate se resolverá

aplicando los siguientes criterios sociales en orden, mencionados al final del plazo para presentar ofertas:

1.º - Propuestas presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al impuesto por la normativa.

En este caso, si varias empresas licitadoras con las que han empatado en cuanto a la propuesta más ventajosa demuestran que tienen una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al impuesto por la normativa, se dará preferencia al licitador con el mayor porcentaje de trabajadores permanentes con discapacidad en su plantilla.

2.- Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de igualdad, debe prevalecer la empresa licitante con el mayor porcentaje de trabajadores fijos incluidos en la plantilla.

3º - Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la fuerza laboral de cada una de las empresas.

5º.- La propuesta presentada por la empresa que, al no estar obligada por ley, cuente con un plan de igualdad o que tenga la distinción catalana de excelencia empresarial en materia de igualdad mencionada en el art. 35 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (DOGC 6919 de 23.7.2015)

6º.- El empate, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no haya resultado en desempate.

En caso de que la empresa haya ofrecido alguno de estos criterios sociales, se considerarán una **condición especial de ejecución**, atribuyéndoles el carácter de una obligación esencial del contrato para los fines indicados en el artículo 211.f) de la LCSP.

23. CÁLCULO DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS: Se utilizará la fórmula mencionada en el artículo 85 del RLCAP y se calculará no solo respecto al precio del contrato, sino también a todos aquellos elementos que puedan evaluarse siempre que se hayan cuantificado económicamente.

24. SANCIONES POR PAGOS ATRASADOS Y OTROS ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS BASADOS: AQUELLOS ESTABLECIDOS EN ESTAS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y AQUELLOS QUE PUEDAN HABER SIDO CONTEMPLADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTRAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LCSP Y OTRAS NORMATIVAS SECTORIALES APLICABLES, ASÍ COMO AQUELLAS QUE PUEDAN CONTEMPLARSE EN LA INVITACIÓN DE CADA CONTRATO BASADO.

25. GARANTÍA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO: De acuerdo con las disposiciones del artículo 107.5 del LCSP, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco no tendrán que constituir una garantía definitiva, pero esta se determinará en la conclusión de cada contrato basado en él.

26. GARANTÍA DEFINITIVA EN CONTRATOS BASADOS: Los contratos basados indicarán si la constitución de una garantía definitiva es obligatoria o no. Si se solicita, el licitador ganador debe proporcionar una garantía definitiva equivalente al 5% de la cantidad de la oferta, excluyendo el IVA.

La autoridad contratante podrá establecer en la invitación de cada contrato basado en que, además de la garantía definitiva, también debe depositarse una garantía complementaria de hasta el 5% del precio final ofrecido por la persona física o jurídica que licite, con la garantía total que puede alcanzar el 10% de dicho precio.

En cuanto a contratos basados por importes inferiores a 15.000 €, excluyendo el IVA, la constitución de la garantía definitiva será opcional y si es obligatorio constituirla se indicará en la solicitud de oferta de cada contrato basado.

27. SUBCONTRATACIÓN: Sí. La subcontratación está permitida según los términos del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las disposiciones de la cláusula 23 deben tenerse en cuenta en relación con los requisitos de subcontratación y el régimen de pagos a los subcontratistas, así como las sanciones por incumplimiento.

28. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Aparte de las previstas en la parte general de estas especificaciones y las que se han ofrecido como criterio de desempate mencionadas anteriormente, y las previstas en cada contrato basadas en el contrato.

29. ENMIENDAS AL ACUERDO MARCO Y A LOS CONTRATOS BASADOS EN

La modificación del Acuerdo Marco y de los contratos basados está regulada en la cláusula 36 de las Cláusulas Administrativas (PCA).

Según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, el acuerdo marco y la contratación basada pueden estar sujetos a modificaciones en caso de aumento o disminución de las necesidades inicialmente previstas que impliquen un incremento o disminución de las horas necesarias inicialmente previstas y, por tanto, de la cantidad del acuerdo marco o del contrato basado en la contratación.

Alcance y límite: Bajo ninguna circunstancia podrá superar el 20% del precio inicial del contrato ni implicar el establecimiento de nuevos precios por unidad.

En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, el número de unidades previstas puede incrementarse hasta un máximo del 10%, sin considerarse una modificación del Acuerdo Marco ni del contrato correspondiente, siempre que no se modifiquen los precios por unidad.

30. RETIRADA DEL ACUERDO MARCO: máximo 500 € tras justificación de los gastos.

31. OBSERVACIONES: aplicables tanto al Acuerdo Marco como a los contratos basados en él.

Protección de datos personales: El licitador ganador se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la protección de datos personales y, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de datos personales y el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos.

La dirección del centro y, cuando corresponda, el licitador ganador, se comprometen a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos conforme a la legislación vigente.

Comunicaciones e Imagen: El licitador ganador no podrá utilizar el nombre ni la imagen interna o externa del servicio público sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, que declare la propiedad pública en todos los actos de difusión y promoción de las actividades y servicios. La publicidad que se realiza en las instalaciones debe cumplir con la normativa municipal así como con la edición de la documentación que se utilizará en actividades administrativas.

Seguro: El licitador ganador del Acuerdo Marco debe contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente (al menos 300.000 euros de capital asegurado por reclamación) que cubra la responsabilidad por daños sufridos por la prestación de este servicio. Se abordarán en particular los riesgos compensables de posibles accidentes derivados de la prestación del servicio.

Este seguro permanecerá vigente durante toda la fase de ejecución del contrato.

Antes de adjudicar el contrato, el licitador ganador debe demostrar que ha contratado el seguro correspondiente.

Incidentes con sobres electrónicos:

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que bajo ninguna circunstancia se pueden abrir documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Por tanto, es obligación de las empresas contratantes pasar los documentos a través de un antivirus y, en caso de que se obtengan documentos de sus ofertas con virus, será su responsabilidad que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitantes esté dañado, en blanco o sea ilegible, el Comité Contratante evaluará, en función de la documentación afectada, las consecuencias legales relacionadas con la participación de esta empresa en el procedimiento, que puedan derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de cualquiera de los documentos de la licitación. En el caso de documentos esenciales para conocer o evaluar la oferta, el comité puede acordar excluir a la empresa.

Las empresas licitantes pueden presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en formato físico electrónico, que se solicitará a las empresas licitantes si es necesario, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que se dañen. En este sentido, es importante recordar la importancia de no manipular estos archivos para no cambiar su huella digital, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos en la copia de seguridad, enviados en formato físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta Digital Envelope. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no puede utilizarse en caso de que se hayan enviado documentos con virus a través de la herramienta Digital Envelope, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder comparar las huellas digitales electrónicas y, por tanto, garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el periodo de presentación.

Del mismo modo, no introducir las palabras clave para descifrar las ofertas una vez que se requieren será motivo de exclusión.

Incidentes en la plataforma de licitación electrónica: En caso de que ocurran incidentes en la

Exp. 2026/467-G626

Acuerdo marco sobre servicios de colaboración con el Contralor General en auditoría pública y acciones de control financiero

herramienta de puja electrónica, el sobre digital 2.0 que impida enviar la puja electrónicamente, el periodo de presentación se extenderá durante los mismos días en que se abrió el incidente.

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica

Exp. 2026/467-G626

Acuerdo marco sobre servicios de colaboración con el Contralor General en auditoría pública y acciones de control financiero

ANEXO 2. DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

Declaración de responsabilidad siguiendo el formulario del Documento Único Europeo de Adquisición aprobado por la Unión Europea (**ESPD**), en el siguiente sitio web:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

ANEXO 3. LOTE 1. CRITERIOS DE PROPUESTA MODELO SUJETOS A JUICIO DE VALOR

LOTE 1. Auditoría de cuentas

In/Na con DNI nº con dirección, para fines de notificación a en calle no. Contacta con el teléfono móvil..... que actúo en mi propio nombre (o en nombre de)

PRESENTACIÓN:

Que tengo conocimiento de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - Sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo al contralor general del Ayuntamiento de Tarragona en las acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos, de acuerdo con las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, y acepto plenamente estas cláusulas.

Que, en relación con los criterios que no pueden evaluarse automáticamente, adjunto la siguiente documentación que incorporo en este sobre,

- **Informe técnico**, con el siguiente contenido:

- Experiencia de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
- Formación de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
- Propuesta para la organización, desarrollo y supervisión del trabajo.

..... de de
PARA FIRMAR

ANEXO 3. LOTE 2. CRITERIOS DE PROPUESTA MODELO SUJETOS A JUICIO DE VALOR

LOTE 2. Auditoría operativa

In/Na con DNI nº con dirección, para fines de notificación a en calle no. Contacta con el teléfono móvil..... que actúo en mi propio nombre (o en nombre de)

PRESENTACIÓN:

Que tengo conocimiento de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - Sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo al contralor general del Ayuntamiento de Tarragona en las acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos, de acuerdo con las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, y acepto plenamente estas cláusulas.

Que, en relación con los critérios que no pueden evaluarse automáticamente, adjunto la siguiente documentación que incorporo en este sobre,

- **Informe técnico**, con el siguiente contenido:

- Experiencia de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
- Formación de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
- Propuesta para la organización, desarrollo y supervisión del trabajo.

..... de de
PARA FIRMAR

ANEXO 3. LOTE 3. CRITERIOS DE PROPUESTA MODELO SUJETOS A JUICIO DE VALOR

LOTE 3. Control financiero de las subvenciones

In/Na con DNI nº con dirección, para fines de notificación a en calle no. Contacta con el teléfono móvil..... que actúo en mi propio nombre (o en nombre de)

PRESENTACIÓN:

Que tengo conocimiento de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - Sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo al contralor general del Ayuntamiento de Tarragona en las acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos, de acuerdo con las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, y acepto plenamente estas cláusulas.

Que, en relación con los criterios que no pueden evaluarse automáticamente, adjunto la siguiente documentación que incorporo en este sobre,

- **Informe técnico**, con el siguiente contenido:

- Experiencia de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
- Formación de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
- Propuesta para la organización, desarrollo y supervisión del trabajo.

..... de de
PARA FIRMAR

ANEXO 3. LOTE 4. CRITERIOS DE PROPUESTA MODELO SUJETOS A JUICIO DE VALOR

LOTE 4. Revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas.

In/Na con DNI nº con dirección,
para fines de notificación a en calle no. Contacta
con el teléfono móvil..... que actúo en mi propio nombre (o en nombre
de)

PRESENTACIÓN:

Que tengo conocimiento de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - Sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo al contralor general del Ayuntamiento de Tarragona en las acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos, de acuerdo con las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, y acepto plenamente estas cláusulas.

Que, en relación con los critérios que no pueden evaluarse automáticamente, adjunto la siguiente documentación que incorporo en este sobre,

- **Informe técnico**, con el siguiente contenido:

- Experiencia de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
- Formación de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
- Propuesta para la organización, desarrollo y supervisión del trabajo.

..... de de
PARA FIRMAR

ANEXO 3. LOTE 5. CRITERIOS DE PROPUESTA MODELO SUJETOS A JUICIO DE VALOR

LOTE 5. Revisión de las cuentas de apoyo de las subvenciones recibidas.

In/Na con DNI nº con dirección,
para fines de notificación a en calle no. Contacta
con el teléfono móvil..... que actúo en mi propio nombre (o en nombre
de)

PRESENTACIÓN:

Que tengo conocimiento de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - Sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo al contralor general del Ayuntamiento de Tarragona en las acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos, de acuerdo con las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, y acepto plenamente estas cláusulas.

Que, en relación con los critérios que no pueden evaluarse automáticamente, adjunto la siguiente documentación que incorporo en este sobre,

- **Informe técnico**, con el siguiente contenido:

- Experiencia de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
- Formación de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
- Propuesta para la organización, desarrollo y supervisión del trabajo.

..... de de
PARA FIRMAR

ANEXO 3. LOTE 6. CRITERIOS DE PROPUESTA MODELO SUJETOS A JUICIO DE VALOR

LOTE 6. Otros servicios de colaboración

In/Na con DNI nº con dirección, para fines de notificación a en calle no. Contacta con el teléfono móvil..... que actúo en mi propio nombre (o en nombre de)

PRESENTACIÓN:

Que tengo conocimiento de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - Sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo al contralor general del Ayuntamiento de Tarragona en las acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos, de acuerdo con las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, y acepto plenamente estas cláusulas.

Que, en relación con los criterios que no pueden ser evaluados automáticamente, adjunto la siguiente documentación que incorporo en este sobre, correspondiente al **Lote 6. Otros servicios de colaboración.**

- **Informe técnico**, con el siguiente contenido:

- Experiencia de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
- Formación de los equipos asignados a la ejecución del servicio.
- Propuesta para la organización, desarrollo y supervisión del trabajo.

..... de de
PARA FIRMAR

ANEXO 4. LOTE 1. CRITERIOS AUTOMÁTICOS DEL MODELO DE PROPUESTA

LOTE 1 - Auditoría de cuentas

In/Na con DNI nº con dirección, para fines de notificación a en calle no. Contacta con el teléfono móvil..... que actúo en mi propio nombre (o en nombre de)

PRESENTACIÓN:

1.- Que tengo conocimiento de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo a la intervención general de la Ciudad de Tarragona en las acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos, De acuerdo con las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, acepto plenamente las cláusulas mencionadas y ofrezco:

- **Criterio 1. Oferta económica.** OFREZCO el siguiente precio unitario euros/hora:

Precio unitario en euros/hora (excluyendo el IVA) ofrecido	Precio unitario máximo de euros/hora
..... €/hora	94,94 €/hora

**Se tendrán en cuenta hasta dos decimales para la evaluación de ofertas financieras.*

El precio ofrecido incluye impuestos y cualquier otro gasto que pueda ocurrir, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido

- **Criterio 2. Experiencia adicional de las personas responsables del equipo de auditoría registrada en el ROAC.** OFREZCO los siguientes años adicionales de registro en el ROAC:

Nombre y apellido de la persona responsable	Indique el número de años ofrecidos <u>que superan los primeros 5 años</u> , hasta un máximo de 10 años adicionales.

- **Criterio 3. Medidas para conciliar la vida personal y laboral de la empresa.** OFREZCO las siguientes medidas de conciliación: (*revisa todas las opciones correspondientes. Se pueden marcar una, varias o todas las medidas indicadas*):

☐ Compactación durante el día laborable

- ☐ Teletrabajo
- ☐ Horarios flexibles en la entrada y salida
- ☐ Entrada para la guardería
- ☐ No se ofrece ninguna de las medidas de conciliación mencionadas.

2.- Declaro que soy consciente de que cualquier falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de oferta o en la aportación de cualquier otro dato relativo a capacidad y solvencia, dará lugar a que el Ayuntamiento de Tarragona inste ante el órgano competente sobre la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) del LCSP.

3.- Declaro que, a efectos de las disposiciones de los artículos 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, en esta licitación: (indique lo correspondiente)

- ☐ Las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que la empresa a la que represento no compiten en esta licitación, entendidas como tal aquellas que lo están en cualquiera de los casos del artículo 42.1 del Código Mercantil
- ☐ Las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que la empresa a la que represento compiten en esta licitación, entendidas como las que están en cualquiera de los casos del artículo 42.1 del Código Mercantil..... INDICA EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN.....

4.- Que me comprometa a asignar recursos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y a aceptar las sanciones previstas en las especificaciones en caso de incumplimiento.

5.- Que cumpla con todos los deberes establecidos en materia preventiva establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre la prevención de riesgos laborales y que disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan surgir del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, en términos de coordinación de actividades empresariales.

6.- Que, en el caso de una empresa extranjera de licitación, me someto a la jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles.

7.- Que me comprometa a entregar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tarragona la acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información requerida en las especificaciones.

8.- Que para agilizar el proceso de la adjudicación, ofrezco depositar la garantía reteniendo el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de esta por cualquier otro tipo de garantía distinta a la prevista en la LCSP.

9.- Que autorizo la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa que represento ante la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- ☐ NO autorizo a la administración a obtener los datos directamente de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.
- ☐ Autorizo a la administración a obtener los datos directamente de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.

Exp. 2026/467-G626

Acuerdo marco sobre servicios de colaboración con el Contralor General en auditoría pública y acciones de control financiero

..... de de
PARA FIRMAR

ANEXO 4. CRITERIOS AUTOMÁTICOS DEL MODELO DE PROPUESTA DEL LOTE 2

LOTE 2 - Auditoría operativa

In/Na con DNI nº con dirección,
 para fines de notificación a en calle no. Contacta
 con el teléfono móvil..... que actúo en mi propio nombre (o en nombre
 de)

PRESENTACIÓN:

1.- Que tengo conocimiento de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo a la intervención general de la Ciudad de Tarragona en las acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos, De acuerdo con las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, acepto plenamente las cláusulas mencionadas y ofrezco:

- **Criterio 1. Oferta económica.** OFREZCO el siguiente precio unitario euros/hora:

Precio unitario en euros/hora (excluyendo el IVA) ofrecido	Precio unitario máximo de euros/hora
..... €/hora	94,94 €/hora

**Se tendrán en cuenta hasta dos decimales para la evaluación de ofertas financieras.*

El precio ofrecido incluye impuestos y cualquier otro gasto que pueda ocurrir, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido

- **Criterio 2. Experiencia adicional de las personas responsables del equipo de auditoría registrada en el ROAC.** OFREZCO los siguientes años adicionales de registro en el ROAC:

Nombre y apellido de la persona responsable	Indique el número de años ofrecidos <u>que superan los primeros 5 años,</u> hasta un máximo de 10 años adicionales.

- **Criterio 3. Medidas para conciliar la vida personal y laboral de la empresa.** OFREZCO las siguientes medidas de conciliación: *(revisa todas las opciones correspondientes. Se pueden marcar una, varias o todas las medidas indicadas):*

☐ Compactación durante el día laborable

- ☐ Teletrabajo
- ☐ Horarios flexibles en la entrada y salida
- ☐ Entrada para la guardería
- ☐ No se ofrece ninguna de las medidas de conciliación mencionadas.

2.- Declaro que soy consciente de que cualquier falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de oferta o en la aportación de cualquier otro dato relativo a capacidad y solvencia, dará lugar a que el Ayuntamiento de Tarragona inste ante el órgano competente sobre la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) del LCSP.

3.- Declaro que, a efectos de las disposiciones de los artículos 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, en esta licitación: (indique lo correspondiente)

- ☐ Las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que la empresa a la que represento no compiten en esta licitación, entendidas como tal aquellas que lo están en cualquiera de los casos del artículo 42.1 del Código Mercantil
- ☐ Las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que la empresa a la que represento compiten en esta licitación, entendidas como las que están en cualquiera de los casos del artículo 42.1 del Código Mercantil..... INDICA EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN.....

4.- Que me comprometa a asignar recursos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y a aceptar las sanciones previstas en las especificaciones en caso de incumplimiento.

5.- Que cumpla con todos los deberes establecidos en materia preventiva establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre la prevención de riesgos laborales y que disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan surgir del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, en términos de coordinación de actividades empresariales.

6.- Que, en el caso de una empresa extranjera de licitación, me someto a la jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles.

7.- Que me comprometa a entregar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tarragona la acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información requerida en las especificaciones.

8.- Que para agilizar el proceso de la adjudicación, ofrezco depositar la garantía reteniendo el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de esta por cualquier otro tipo de garantía distinta a la prevista en la LCSP.

9.- Que autorizo la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa que represento ante la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- ☐ NO autorizo a la administración a obtener los datos directamente de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.
- ☐ Autorizo a la administración a obtener los datos directamente de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.

Exp. 2026/467-G626

Acuerdo marco sobre servicios de colaboración con el Contralor General en auditoría pública y acciones de control financiero

..... de de
PARA FIRMAR

ANEXO 4. CRITERIOS AUTOMÁTICOS DEL MODELO DE PROPUESTA DEL LOTE 3

LOTE 3 - Control financiero de subvenciones

In/Na con DNI nº con dirección,
 para fines de notificación a en calle no. Contacta
 con el teléfono móvil..... que actúo en mi propio nombre (o en nombre
 de)

PRESENTACIÓN:

1.- Que tengo conocimiento de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo a la intervención general de la Ciudad de Tarragona en las acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos, De acuerdo con las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, acepto plenamente las cláusulas mencionadas y ofrezco:

- **Criterio 1. Oferta económica.** OFREZCO el siguiente precio unitario euros/hora:

Precio unitario en euros/hora (excluyendo el IVA) ofrecido	Precio unitario máximo de euros/hora
..... €/hora	94,94 €/hora

**Se tendrán en cuenta hasta dos decimales para la evaluación de ofertas financieras.*

El precio ofrecido incluye impuestos y cualquier otro gasto que pueda ocurrir, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido

- **Criterio 2. Experiencia adicional de las personas responsables del equipo de auditoría registrada en el ROAC.** OFREZCO los siguientes años adicionales de registro en el ROAC:

Nombre y apellido de la persona responsable	Indique el número de años ofrecidos <u>que superan los primeros 5 años,</u> hasta un máximo de 10 años adicionales.

- **Criterio 3. Medidas para conciliar la vida personal y laboral de la empresa.** OFREZCO las siguientes medidas de conciliación: *(revisa todas las opciones correspondientes. Se pueden marcar una, varias o todas las medidas indicadas):*

☐ Compactación durante el día laborable

- ☐ Teletrabajo
- ☐ Horarios flexibles en la entrada y salida
- ☐ Entrada para la guardería
- ☐ No se ofrece ninguna de las medidas de conciliación mencionadas.

2.- Declaro que soy consciente de que cualquier falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de oferta o en la aportación de cualquier otro dato relativo a capacidad y solvencia, dará lugar a que el Ayuntamiento de Tarragona inste ante el órgano competente sobre la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) del LCSP.

3.- Declaro que, a efectos de las disposiciones de los artículos 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, en esta licitación: (indique lo correspondiente)

- ☐ Las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que la empresa a la que represento no compiten en esta licitación, entendidas como tal aquellas que lo están en cualquiera de los casos del artículo 42.1 del Código Mercantil
- ☐ Las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que la empresa a la que represento compiten en esta licitación, entendidas como las que están en cualquiera de los casos del artículo 42.1 del Código Mercantil..... INDICA EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN.....

4.- Que me comprometa a asignar recursos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y a aceptar las sanciones previstas en las especificaciones en caso de incumplimiento.

5.- Que cumpla con todos los deberes establecidos en materia preventiva establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre la prevención de riesgos laborales y que disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan surgir del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, en términos de coordinación de actividades empresariales.

6.- Que, en el caso de una empresa extranjera de licitación, me someto a la jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles.

7.- Que me comprometa a entregar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tarragona la acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información requerida en las especificaciones.

8.- Que para agilizar el proceso de la adjudicación, ofrezco depositar la garantía reteniendo el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de esta por cualquier otro tipo de garantía distinta a la prevista en la LCSP.

9.- Que autorizo la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa que represento ante la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- ☐ NO autorizo a la administración a obtener los datos directamente de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.
- ☐ Autorizo a la administración a obtener los datos directamente de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.

Exp. 2026/467-G626

Acuerdo marco sobre servicios de colaboración con el Contralor General en auditoría pública y acciones de control financiero

..... de de
PARA FIRMAR

ANEXO 4. CRITERIOS AUTOMÁTICOS DEL MODELO DE PROPUESTA DEL LOTE 4

LOTE 4 - Revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones otorgadas

In/Na con DNI nº con dirección, para fines de notificación a en calle no. Contacta con el teléfono móvil..... que actúo en mi propio nombre (o en nombre de)

PRESENTACIÓN:

1.- Que tengo conocimiento de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo a la intervención general de la Ciudad de Tarragona en las acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos, De acuerdo con las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, acepto plenamente las cláusulas mencionadas y ofrezco:

- **Criterio 1. Oferta económica.** OFREZCO el siguiente precio unitario euros/hora:

Precio unitario en euros/hora (excluyendo el IVA) ofrecido	Precio unitario máximo de euros/hora
..... €/hora	60,00 €/hora

**Se tendrán en cuenta hasta dos decimales para la evaluación de ofertas financieras.*

El precio ofrecido incluye impuestos y cualquier otro gasto que pueda ocurrir, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido

- **Criterio 2. Experiencia adicional de las personas responsables del equipo de auditoría registrada en el ROAC.** OFREZCO los siguientes años adicionales de registro en el ROAC:

Nombre y apellido de la persona responsable	Indique el número de años ofrecidos <u>que superan los primeros 5 años</u>, hasta un máximo de 10 años adicionales.

- **Criterio 3. Medidas para conciliar la vida personal y laboral de la empresa.** OFREZCO las siguientes medidas de conciliación: (*revisa todas las opciones correspondientes. Se pueden marcar una, varias o todas las medidas indicadas*):

☐ Compactación durante el día laborable

- ☐ Teletrabajo
- ☐ Horarios flexibles en la entrada y salida
- ☐ Entrada para la guardería
- ☐ No se ofrece ninguna de las medidas de conciliación mencionadas.

2.- Declaro que soy consciente de que cualquier falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de oferta o en la aportación de cualquier otro dato relativo a capacidad y solvencia, dará lugar a que el Ayuntamiento de Tarragona inste ante el órgano competente sobre la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) del LCSP.

3.- Declaro que, a efectos de las disposiciones de los artículos 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, en esta licitación: (indique lo correspondiente)

- ☐ Las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que la empresa a la que represento no compiten en esta licitación, entendidas como tal aquellas que lo están en cualquiera de los casos del artículo 42.1 del Código Mercantil
- ☐ Las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que la empresa a la que represento compiten en esta licitación, entendidas como las que están en cualquiera de los casos del artículo 42.1 del Código Mercantil..... INDICA EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN.....

4.- Que me comprometa a asignar recursos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y a aceptar las sanciones previstas en las especificaciones en caso de incumplimiento.

5.- Que cumpla con todos los deberes establecidos en materia preventiva establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre la prevención de riesgos laborales y que disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan surgir del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, en términos de coordinación de actividades empresariales.

6.- Que, en el caso de una empresa extranjera de licitación, me someto a la jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles.

7.- Que me comprometa a entregar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tarragona la acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información requerida en las especificaciones.

8.- Que para agilizar el proceso de la adjudicación, ofrezco depositar la garantía reteniendo el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de esta por cualquier otro tipo de garantía distinta a la prevista en la LCSP.

9.- Que autorizo la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa que represento ante la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- ☐ NO autorizo a la administración a obtener los datos directamente de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.
- ☐ Autorizo a la administración a obtener los datos directamente de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.

Exp. 2026/467-G626

Acuerdo marco sobre servicios de colaboración con el Contralor General en auditoría pública y acciones de control financiero

..... de de
PARA FIRMAR

ANEXO 4. LOTE 5 MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

LOTE 5 - Revisión de las cuentas de apoyo de subvenciones recibidas en

In/Na con DNI nº con dirección, para fines de notificación a en calle no. Contacta con el teléfono móvil..... que actúo en mi propio nombre (o en nombre de)

PRESENTACIÓN:

1.- Que tengo conocimiento de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo a la intervención general de la Ciudad de Tarragona en las acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos, De acuerdo con las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, acepto plenamente las cláusulas mencionadas y ofrezco:

- **Criterio 1. Oferta económica.** OFREZCO el siguiente precio unitario euros/hora:

Precio unitario en euros/hora (excluyendo el IVA) ofrecido	Precio unitario máximo de euros/hora
..... €/hora	60,00 €/hora

**Se tendrán en cuenta hasta dos decimales para la evaluación de ofertas financieras.*

El precio ofrecido incluye impuestos y cualquier otro gasto que pueda ocurrir, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido

- **Criterio 2. Experiencia adicional de las personas responsables del equipo de auditoría registrada en el ROAC.** OFREZCO los siguientes años adicionales de registro en el ROAC:

Nombre y apellido de la persona responsable	Indique el número de años ofrecidos <u>que superan los primeros 5 años</u>, hasta un máximo de 10 años adicionales.

- **Criterio 3. Medidas para conciliar la vida personal y laboral de la empresa.** OFREZCO las siguientes medidas de conciliación: *(revisa todas las opciones correspondientes. Se pueden marcar una, varias o todas las medidas indicadas):*

☐ Compactación durante el día laborable

- ☐ Teletrabajo
- ☐ Horarios flexibles en la entrada y salida
- ☐ Entrada para la guardería
- ☐ No se ofrece ninguna de las medidas de conciliación mencionadas.

2.- Declaro que soy consciente de que cualquier falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de oferta o en la aportación de cualquier otro dato relativo a capacidad y solvencia, dará lugar a que el Ayuntamiento de Tarragona inste ante el órgano competente sobre la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) del LCSP.

3.- Declaro que, a efectos de las disposiciones de los artículos 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, en esta licitación: (indique lo correspondiente)

- ☐ Las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que la empresa a la que represento no compiten en esta licitación, entendidas como tal aquellas que lo están en cualquiera de los casos del artículo 42.1 del Código Mercantil
- ☐ Las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que la empresa a la que represento compiten en esta licitación, entendidas como las que están en cualquiera de los casos del artículo 42.1 del Código Mercantil..... INDICA EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN.....

4.- Que me comprometa a asignar recursos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y a aceptar las sanciones previstas en las especificaciones en caso de incumplimiento.

5.- Que cumpla con todos los deberes establecidos en materia preventiva establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre la prevención de riesgos laborales y que disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan surgir del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, en términos de coordinación de actividades empresariales.

6.- Que, en el caso de una empresa extranjera de licitación, me someto a la jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles.

7.- Que me comprometa a entregar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tarragona la acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información requerida en las especificaciones.

8.- Que para agilizar el proceso de la adjudicación, ofrezco depositar la garantía reteniendo el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de esta por cualquier otro tipo de garantía distinta a la prevista en la LCSP.

9.- Que autorizo la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa que represento ante la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- ☐ NO autorizo a la administración a obtener los datos directamente de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.
- ☐ Autorizo a la administración a obtener los datos directamente de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.

Exp. 2026/467-G626

Acuerdo marco sobre servicios de colaboración con el Contralor General en auditoría pública y acciones de control financiero

..... de de
PARA FIRMAR

ANEXO 4. CRITERIOS AUTOMÁTICOS DEL MODELO DE PROPUESTA DEL LOTE 6

LOTE 6 - Otros servicios de colaboración

In/Na con DNI nº con dirección, para fines de notificación a en calle no. Contacta con el teléfono móvil..... que actúo en mi propio nombre (o en nombre de)

PRESENTACIÓN:

1.- Que tengo conocimiento de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo a la intervención general de la Ciudad de Tarragona en las acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos, De acuerdo con las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, acepto plenamente las cláusulas mencionadas y ofrezco:

- **Criterio 1. Oferta económica.** OFREZCO el siguiente precio unitario euros/hora:

Precio unitario en euros/hora (excluyendo el IVA) ofrecido	Precio unitario máximo de euros/hora
..... €/hora	94,94 €/hora

**Se tendrán en cuenta hasta dos decimales para la evaluación de ofertas financieras.*

El precio ofrecido incluye impuestos y cualquier otro gasto que pueda ocurrir, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido

- **Criterio 2. Experiencia adicional de las personas responsables del equipo de auditoría registrada en el ROAC.** OFREZCO los siguientes años adicionales de registro en el ROAC:

Nombre y apellido de la persona responsable	Indique el número de años ofrecidos <u>que superan los primeros 5 años</u> , hasta un máximo de 10 años adicionales.

- **Criterio 3. Medidas para conciliar la vida personal y laboral de la empresa.** OFREZCO las siguientes medidas de conciliación: *(revisa todas las opciones correspondientes. Se pueden marcar una, varias o todas las medidas indicadas):*

☐ Compactación durante el día laborable

- ☐ Teletrabajo
- ☐ Horarios flexibles en la entrada y salida
- ☐ Entrada para la guardería
- ☐ No se ofrece ninguna de las medidas de conciliación mencionadas.

2.- Declaro que soy consciente de que cualquier falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de oferta o en la aportación de cualquier otro dato relativo a capacidad y solvencia, dará lugar a que el Ayuntamiento de Tarragona inste ante el órgano competente sobre la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) del LCSP.

3.- Declaro que, a efectos de las disposiciones de los artículos 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, en esta licitación: (indique lo correspondiente)

- ☐ Las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que la empresa a la que represento no compiten en esta licitación, entendidas como tal aquellas que lo están en cualquiera de los casos del artículo 42.1 del Código Mercantil
- ☐ Las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que la empresa a la que represento compiten en esta licitación, entendidas como las que están en cualquiera de los casos del artículo 42.1 del Código Mercantil..... INDICA EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN.....

4.- Que me comprometa a asignar recursos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y a aceptar las sanciones previstas en las especificaciones en caso de incumplimiento.

5.- Que cumpla con todos los deberes establecidos en materia preventiva establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre la prevención de riesgos laborales y que disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan surgir del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, en términos de coordinación de actividades empresariales.

6.- Que, en el caso de una empresa extranjera de licitación, me someto a la jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles.

7.- Que me comprometa a entregar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tarragona la acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información requerida en las especificaciones.

8.- Que para agilizar el proceso de la adjudicación, ofrezco depositar la garantía reteniendo el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de esta por cualquier otro tipo de garantía distinta a la prevista en la LCSP.

9.- Que autorizo la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa que represento ante la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- ☐ NO autorizo a la administración a obtener los datos directamente de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.
- ☐ Autorizo a la administración a obtener los datos directamente de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.

..... de de
PARA FIRMAR

ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señor/Señora..... en (nombre propio / en el nombre y representación de la empresa) con NIF....., adjudicaron el contrato llamado Árbitro..... convocado en ese momento por el Ayuntamiento de Tarragona:

Se comprometo a cumplir con las obligaciones y responsabilidades definidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la Protección de los Datos Personales y la Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y las normativas complementarias; y con las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Declara que los servidores estarán ubicados en (INDICAR PAÍS) y que los servicios asociados a ellos serán prestados desde ellos..... (INDICAR PAÍS), comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que ocurra a lo largo de la vigencia del contrato, de esta información.

Asimismo, se comprometo a indicar en su oferta si pretende subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, así como el nombre o perfil de la empresa, definido en referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes se le confía su ejecución.

☐ NO planea externalizar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

☐ Subcontratará el(los) servidor(es) y/o servicios asociados a los servidores, para los cuales informa sobre:

Nombre y datos fiscales del subcontratista:

Servicio externalizado:

4. Que, mientras la relación contractual esté vigente, me comprometo a comunicar cualquier cambio que ocurra en la información proporcionada en las secciones anteriores.

5. Que me comprometa a proporcionar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si es necesario.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable
(Lugar y fecha)

Para la firma

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Señor/Señora..... en (nombre propio / en el nombre y representación de la empresa) con NIF....., adjudicaron el contrato llamado Árbitro..... convocado en ese momento por el Ayuntamiento de Tarragona:

Se comprometo a cumplir con las obligaciones y responsabilidades definidas en las especificaciones como condición especial de ejecución

También se comprometo a garantizar que los posibles subcontratistas, si los hay, se comprometan a cumplir con las mismas condiciones especiales de rendimiento definidas en las especificaciones
Que, mientras la relación contractual esté vigente, me comprometo a comunicar cualquier cambio que ocurra en la información proporcionada en las secciones anteriores.

Que me comprometa a proporcionar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si es necesario.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable
(Lugar y fecha)

Para la firma

ANEXO 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ARTE. 65 Y SIGUIENTES DE LA LCSP

Señora con Administrador Único, Apoderado,...) de la empresa, declara bajo su responsabilidad, como adjudicador del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica para la colaboración y apoyo del contralor general del Ayuntamiento de Tarragona en acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos (Exp.467-2026-G626):

- (nombre de la sociedad) tiene plena capacidad de actuación y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la cualificación empresarial o profesional requerida y, que no está incluida en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar con administraciones públicas, conforme a las disposiciones de los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone a la legislación española las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para ejecutar el contrato, cuyo objetivo es la asistencia técnica para la colaboración y apoyo al contralor general del Ayuntamiento de Tarragona en acciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones y otros trabajos colaborativos.

Y, para que conste, firme esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)